
ESTATUTOS GENERALES

FEDERACIÓN DE ESTUDIANTES
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE
SEDE TALCA



2021

INDICE

INDICE	1
CAPÍTULO I.....	3
PREÁMBULO.....	3
CAPÍTULO II.....	3
SOBRE LOS PRINCIPIOS DE LA FEUCM	3
CAPÍTULO III.....	6
SOBRE LA DEFINICIÓN, LA MISIÓN Y LOS OBJETIVOS DE LA FEUCM	6
CAPÍTULO IV	7
SOBRE EL PERFIL Y LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UCM.....	7
CAPÍTULO V	11
SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FEUCM	11
TÍTULO I: CONSEJO SUPERIOR FEUCM	12
TÍTULO II: MESA DIRECTIVA DE LA FEUCM.....	14
TÍTULO III: SOBRE LAS VOCALÍAS DE LA FEUCM	23
TÍTULO IV: CONSEJO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS	24
TÍTULO V: ASAMBLEA GENERAL.....	27
TÍTULO VI: COMISIÓN CONTRALORA	29
TÍTULO VII: SOBRE EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES DE LA FEUCM	30
TÍTULO VIII: CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE FACULTAD	33
TÍTULO IX: AMPLIADO ACADÉMICO FACULTAD	34
TÍTULO X: ASAMBLEA DE FACULTAD	35
TÍTULO XI: ASAMBLEA DE ESCUELA	36
TÍTULO XII: CENTRO DE ESTUDIANTES	36
TÍTULO XIII: CONSEJO DE DELEGADOS Y DELEGADAS	42

CAPÍTULO VII	44
SOBRE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS FEDERATIVOS	44
TÍTULO I: DE LOS REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS	44
TÍTULO II: MESA DIRECTIVA FEUCM	44
TÍTULO III: CONSEJERÍAS DE FACULTAD	46
TÍTULO IV: CENTRO DE ESTUDIANTES	47
TÍTULO V: DELEGADOS Y DELEGADAS DE GENERACIÓN	48
CAPÍTULO VIII	48
SOBRE LAS VACANCIAS DE LA FEUCM	48
TÍTULO I: SOBRE LAS MESAS INTERINAS	51
MESA INTERINA FEUCM	51
MESA INTERINA CENTRO DE ESTUDIANTES	52
CAPÍTULO IX	53
SOBRE PLEBISCITOS Y CONSULTAS ESTUDIANTILES	53
CAPÍTULO X	55
SOBRE LAS DEPENDENCIAS Y LOS BIENES DE LA FEUCM	55
CAPÍTULO XI	58
SOBRE LOS CANALES OFICIALES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA FEUCM	58
CAPÍTULO XII	59
ORGANISMOS INTERMEDIOS DE LA FEUCM	59
CAPÍTULO XIII	60
FALTAS, ACUSACIONES Y SANCIONES	60
CAPÍTULO XIV	62
SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO	62
CAPÍTULO XV	62
SOBRE LA MODIFICACIÓN AL PRESENTE ESTATUTO	62
CAPÍTULO XVI	64
SOBRE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS	64
RATIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO	66

CAPÍTULO I PREÁMBULO

El presente estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Maule (FEUCM), Sede San Miguel, se ha creado con el objetivo de modernizar y complejizar la orgánica estudiantil de la Universidad Católica del Maule (UCM), contenida de manera insuficiente y desactualizada frente a las necesidades actuales que se presentan en el escenario por el que hoy atraviesa nuestro país, región y comunidad, en los estatutos que fueron elaborados en el año 2002.

Estos artículos estatutarios fueron elaborados y redactados durante los años 2020 y 2021 por iniciativa de la Federación de Estudiantes vigente, para lo cual se conformó una comisión entre la Directiva FEUCM y el Consejo de Presidentes y Presidentas. En la construcción de este estatuto se consideraron las reflexiones y discusiones que ha suscitado el Estamento Estudiantil a lo largo de los últimos años y el Congreso Estatutario del 2017.

Las referencias que en el presente instrumento se hagan a la FEUCM, aluden exclusivamente a la existente en el campus San Miguel

CAPÍTULO II SOBRE LOS PRINCIPIOS DE LA FEUCM

Art. 1.- La FEUCM se declara:

- a. **Autónoma**, porque tanto su organización como su estructura interna y sus decisiones son tomadas de forma independiente de la autoridad universitaria, del gobierno de turno y de cualquier otra organización o agente externo. **Unitaria**, dado que la FEUCM debe ser única para toda la UCM Sede Talca, principio con el cual rechaza cualquier intento de divisionismo o paralelismo. **Pluralista**, porque en ella tienen derecho a estar representadas todas las corrientes de pensamiento que respeten los principios, la naturaleza y los objetivos de la FEUCM. **Laica**, puesto que agrupa a muchos estudiantes con las más diversas opiniones religiosas, asegurándose así a cada uno de sus integrantes el derecho personal a la libre expresión de sus ideas en un marco de

mutuo respeto. **Activa**, porque es un actor importante y participativo en las transformaciones sociales y/o educativas de la región y el país.

- b. **Democrática, participativa y vinculante**, puesto que tiene como vocación permanente la promoción de la organización social, política y cultural del estudiantado; fomentar la participación y la organización de todos los estamentos de la comunidad universitaria, tanto en la toma de decisiones como en el desarrollo de la actividad y la conducción política universitaria, evitando así que se formulen reglamentos y políticas de carácter autoritario dentro de nuestra casa de estudios. Además, vela por que los dirigentes de la FEUCM sean elegidos de forma universal, libre, secreta e informada.
- c. **Defensora de los Derechos Humanos**, porque reconoce que todos y todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, género, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición, tienen y deben garantizárseles los mismos derechos humanos, ya que son libres e iguales en dignidad y derechos ante la sociedad y deben poder ejercerlos sin discriminación arbitraria alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. La FEUCM vela por la defensa y la promoción de los derechos humanos, promoviendo un sistema democrático que elimine todas aquellas leyes o enclaves de carácter dictatorial, de explotación o de opresión que operan en nuestro país.
- d. La FEUCM se declara **feminista interseccional**, porque reconoce que la opresión se manifiesta desde diversos ejes, siendo la opresión por género, raza, clase, etnia, discapacidad y sexualidades un condicionante instalado por una estructura de privilegios que atenta contra la igualdad de oportunidades y derechos sociales. Es a través del reconocimiento de las distintas necesidades y experiencias de las personas oprimidas que se puede conseguir la real emancipación. Además, se considera que las alianzas con otros grupos oprimidos son la base de la organización colectiva. Es en ese sentido que la FEUCM también se declara **contraria a la cis-heteronormatividad**, régimen social, político y económico impuesto por el patriarcado donde se plantea una concepción de mundo binaria, en la cual las identidades heterosexuales cisgénero se conciben como superior a cualquier otra.
- e. **Contraria a modelos de explotación social** en los cuales a través de la legitimación de estatus o categorías sociales se avalan procesos de abuso, deshumanización y cosificación de los seres humanos, los animales y la naturaleza. Es por esto que la FEUCM propende a una sociedad que

reconozca y valore la diversidad humana, que garantice la justicia, los derechos humanos y sociales, y la solidaridad como base de nuestro sistema social.

- f. **Defensora de la autodeterminación y la soberanía de los pueblos**, dado que se entiende que dentro de nuestra casa de estudios existe una diversidad de población que se caracteriza por ser distinta en cuanto a sus ámbitos culturales, políticos, sociales y económicos de pensamiento y acción. Además, la FEUCM se declara **antirracista**, porque está contra la ideología que defiende la superioridad de una raza y etnia frente a las demás, y la necesidad de mantenerla aislada o separada del resto dentro de una comunidad o un país, por lo que promueve la igualdad entre las diferentes razas y etnias; y, asimismo, vela por la autodeterminación de los distintos pueblos-nación, la reproducción de sus lenguas a través de cátedras, talleres, actividades y fechas conmemorativas y visibiliza las demandas históricas de los pueblos originarios. Se declara **latinoamericanista** porque considera que esta perspectiva debe integrarse al ideario de comunidad y al horizonte que nos proponemos como institución. La universidad y su comunidad en conjunto deben conocer la realidad latinoamericana de la misma forma como analizamos la condición local y nacional de nuestro país para potenciar variados elementos que son necesarios para la universidad, tales como la perspectiva de desarrollo continental, el contexto político, la valorización cultural de Latinoamérica, las relaciones entre distintas universidades del continente, la construcción académica desde el continente latinoamericano, la epistemología y las ciencias, así como también el potencial académico que posee el continente en la construcción del conocimiento.
- g. **Defensora del medioambiente**, puesto que promueve la consagración de derechos para el ecosistema, a la vez que fomenta el desarrollo de una formación y un espíritu crítico en los estudiantes, proporcionándoles herramientas y conocimientos con los cuales busquen implementar nuevas prácticas y políticas que le hagan frente a la degradación medioambiental y sean sostenedoras del equilibrio entre la naturaleza, los animales y los seres humanos; todo ello con el fin de superar el extractivismo y el paradigma de progreso económico que mantiene en peligro los mismos ecosistemas de los que depende nuestro desarrollo futuro.

CAPÍTULO III

SOBRE LA DEFINICIÓN, LA MISIÓN Y LOS OBJETIVOS DE LA FEUCM

Art. 2.- Se constituye la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica del Maule, Sede San Miguel, como la máxima organización política, social y participativa de todas y todos los estudiantes que integran esta casa de estudios superiores. De modo que son parte de la Federación todas y todos los estudiantes matriculados de pregrado, la cual podrá ser identificada con la sigla FEUCM.

Art. 3.- La misión de la FEUCM es defender siempre la educación como un derecho inherente y garantizado, de acceso público, gratuita y de excelencia; entendida como un proyecto educativo construido al servicio de la comunidad y la región que persigue los intereses de esta.

Art. 4.- Fomentar y promover el pensamiento crítico y el compromiso político y social de todas y todos los estudiantes, generando espacios de discusión y debate para la construcción de profesionales integrales.

Art. 5.- Los objetivos de la Federación de Estudiantes son los siguientes:

- a. Servir a todas y todos los estudiantes de acuerdo con la declaración de principios y el presente estatuto.
- b. Representar y defender a todas y todos los estudiantes de la UCM ante las autoridades de la Universidad y ante toda persona natural.
- c. Impulsar la formación integral e inclusiva de sus miembros en todos los aspectos que esta involucra, a través de las siguientes acciones:
 1. Accesibilidad y participación. Se compromete a generar condiciones que permitan la libertad de acceso a los espacios de la universidad, considerándolo como patrimonio público y colectivo de todas y todos los estudiantes.
 2. La promoción y la exigencia de condiciones que permitan el desarrollo permanente de la investigación, la docencia y la extensión de acuerdo con las necesidades del país y de la región en particular.
 3. La promoción de valores políticos y sociales que permitan generar una sana discusión y crear una conciencia crítica, en un marco de tolerancia y participación democrática.
- d. Defender los derechos y promover los valores contenidos en el perfil del estudiante FEUCM, abogando por un accionar conjunto entre los organismos pertinentes en situaciones que así lo requieran, y velar por la constante evolución en estas temáticas.

- e. La promoción del desarrollo de la Universidad basado en la defensa de los derechos humanos y la protección del medioambiente en la comunidad universitaria, lo cual involucra tanto a autoridades como a docentes, estudiantes y funcionarios de la UCM para la construcción de una universidad sostenible.
- f. Crear conciencia en la comunidad estudiantil acerca de la función social y política que le compete en su calidad de estudiantes universitarios al servicio de la transformación social, por medio del saber crítico y funcional ligado tanto al ámbito local como al nacional, promoviendo y manteniendo la vinculación participativa de esta con el medio social.
- g. Fomentar la participación autónoma y efectiva de todas y todos los estudiantes, a través de la FEUCM, en la gestión y administración de la UCM.
- h. Trabajar en identificar las inquietudes y/o los problemas que surgen para dar soluciones equitativas y oportunas a todas y todos los miembros afectados, promoviendo la igualdad de oportunidades, el respeto, el bien individual y colectivo de la comunidad universitaria.
- i. Mantener la autonomía y evitar el divisionismo o el paralelismo en la toma de decisiones de la FEUCM, en cuanto a la organización estudiantil, rechazando toda manipulación o imposición interna y/o externa.
- j. Promover, fomentar y proteger la creación y el funcionamiento de asociaciones estudiantiles en la comunidad universitaria y en todos los aspectos que se consideren necesarios, velando por el cumplimiento de los principios que rigen la FEUCM.
- k. Promover y adecuarse a los mecanismos que permitan la difusión de la información, la gestión y el estado de la FEUCM y la Universidad.

CAPÍTULO IV

SOBRE EL PERFIL Y LOS DERECHOS DE LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LA UCM

- Art. 6.-** Definiremos el perfil del estudiante como la caracterización de los valores que como FEUCM buscamos promover y fomentar. El presente perfil será representativo, inherente y transversal a todos y todas las estudiantes de la FEUCM Sede Talca.
- a. **Humildad:** entendida como el hacer, considerando que la realidad se construye con los otros y las otras, escuchando y valorando la opinión de los demás, desarrollando y empleando la capacidad de autocrítica.
 - b. **Solidaridad, compañerismo y sororidad:** entendidos estos términos como el valor de ayudar y/o apoyar desinteresadamente a cualquier miembro de la comunidad que así lo requiera.
 - c. **Empatía:** definida como la capacidad de “ponerse en el lugar del otro o la otra”, es decir, de poder comprender su visión de la realidad, su postura frente a temas de interés y conflicto, así como sus opiniones libres de prejuicios.

- d. Necesidad de ejercer la **justicia social**: consiste en la defensa de los derechos sociales de todas y todos en conjunto, permitiendo su desarrollo integral y humano.
- e. **Valoración del trabajo humano**: entendida como el reconocimiento de la labor realizada por cualquier persona natural, tanto en su hogar (familiar) como en su empleo (asalariado) y en la realización de labores que vayan dirigidas en beneficio de otros y otras (voluntariado).
- f. **Generación de conocimiento libre**: el cual debe tributar a aumentar y perfeccionar el saber, al mismo tiempo debe permitir que otros y otras tengan libre acceso a este.
- g. **Utilización práctica del conocimiento**: cada estudiante debe poner a disposición de la sociedad los conocimientos adquiridos en la universidad, valorando el potencial humano.
- h. **Inclusión**: es el valor que manifiesta la persona que tiene la disposición de fomentar y permitir la participación de todas y todos los miembros de la sociedad en las dinámicas universitarias.
- i. **Honestidad**: entendida como el valor que tiene una persona de anteponer la verdad por sobre todo, además de ser justa en sus actos y decisiones.
- j. **Compromiso y responsabilidad**: para realizar con cuidado y esmero las distintas tareas, labores, metas y deberes que como individuo nos proponemos, ya sea en el ámbito académico, en el familiar, el laboral y/o el dirigencial.
- k. Respeto e inclusión en pro de la **libertad de expresión y pensamiento**: entendiéndolas como un medio para la libre difusión y la capacidad de manifestar y disfrutar de cualquier idea, opinión o reflexión, teniendo solo como limitante de estas la incitación a la violencia o el odio hacia algún individuo y/o grupo de personas.
- l. **Autocrítica**: tener una actitud analítica frente a sí mismo para ser capaz de discernir y reconocer las propias limitaciones en pro de alcanzar los objetivos de la FEUCM.

Art. 7.- Por medio del presente estatuto se reconocen como derechos de todas y todos los estudiantes miembros de la FEUCM los siguientes:

- a. Libertad de expresión política, ideológica, religiosa y sexo afectiva, cuya única limitante es el respeto a las personas, presente en la declaración de los principios de la FEUCM.
- b. Participación de las votaciones (elecciones, consultas y/o plebiscitos) generales o por carrera.
- c. Optar por cualquier cargo de representación estudiantil en las diversas orgánicas de la FEUCM de acuerdo con lo establecido en el título de las elecciones.
- d. Recurrir a las instancias de FEUCM para dar a conocer sus planteamientos a cualquier autoridad, tanto interna como externa.
- e. Recibir asesoría, apoyo y acompañamiento por parte de la FEUCM, según los conductos regulares establecidos.

- f. Asociarse en uno o más grupos intermedios para realizar cualquier actividad de interés para la comunidad de estudiantes, siempre y cuando no transgredan los principios de la FEUCM (grupos culturales, comités editoriales, grupos de reflexión y discusión, entre otros).
- g. Tener acceso a la información de las normas académicas, administrativas y estudiantiles que les afecten en relación con la gestión de la FEUCM.
- h. Optar a los distintos beneficios que otorga la FEUCM.
- i. Hacer apelaciones ante la Comisión Contralora cuando el caso lo requiera.
- j. Participar en actividades generadas por la FEUCM, excepto cuando existan impedimentos por sanciones, faltas al presente estatuto o a los reglamentos del alumno y/o estudiante regular de pregrado, según corresponda.
- k. Solicitar a la FEUCM que ésta asuma un rol de acompañamiento y orientación en aquellos casos que impliquen sumario, causal de eliminación, querellas, persecución, injurias y/o calumnias; siguiendo los protocolos correspondientes de la UCM.
- l. A que la FEUCM vele por el cumplimiento del derecho de todas y todos los estudiantes que requieren información de las normas académicas, administrativas y estudiantiles que les sean aplicables. Las sanciones de suspensión y expulsión deben ser impuestas por conductas que hayan sido probadas claramente y estén al margen de consideraciones arbitrarias y/o discriminatorias. Las instancias procesales establecidas por la Universidad deberán ser adecuadamente informadas y garantizar la legítima defensa del inculpado, así como su derecho a apelar.
- m. Igualdad de oportunidades frente a la permanencia y la excelencia de la educación impartida por la Universidad, debiendo la FEUCM preocuparse de exigir que existan las condiciones necesarias para el adecuado desempeño del anterior derecho.

Art. 8.- Para efectos de promover los valores y los deberes descritos en el perfil, la FEUCM, en cumplimiento de su rol, deberá:

- a. Promover la historia de la UCM, entendida como la historia de sus académicos, estudiantes, rol social de la Universidad, entre otras. Esto mediante foros, exposiciones, memorias estudiantiles, o cualquier actividad afín a este propósito.
- b. Recuperar y valorar la identidad, la historia local y el rol que ha cumplido hasta hoy la UCM sobre este aspecto.
- c. Fomentar y apoyar a las orgánicas estudiantiles u organizaciones interesadas en realizar actividades que contribuyan al enriquecimiento de todas y todos los estudiantes de la UCM, tanto en conocimientos como en su formación valórica.
- d. Incentivar las instancias de trabajo social y voluntariado.

- e. Organizar y efectuar actividades de inclusión a la vida universitaria a estudiantes de primer ingreso (novatos).
- f. De manera particular los Centros de Estudiantes (CC. EE.), con apoyo de todas y todos los estudiantes de base, deberán organizar y efectuar actividades para estudiantes de nuevo ingreso, con el fin de que puedan insertarse de manera adecuada a sus carreras.
 - 1. Actividades recreativas con todas y todos los estudiantes en general.
 - 2. Actividades que promuevan el rol social del estudiante de la UCM en función del perfil.

Art. 9.- En consecuencia, de lo anterior y de los valores detallados en el perfil del estudiante, el rol de la FEUCM, así como el de los CC. EE. y de los órganos federados, comprenderá la acción de fomentar en los estudiantes:

- a. **La democratización y la participación vinculante:** logrando el compromiso y la corresponsabilidad voluntaria y generosa de todas y todos los estudiantes en los espacios que les conciernen en todo ámbito de desarrollo por el bien individual y común en todas sus áreas.
- b. **Cuidado, defensa y protección del medioambiente:** en particular, en lo que respecta al cuidado y la protección del espacio físico de la UCM, sus espacios asociados y aquellos eventos donde ésta participe, así como también las cercanías contempladas como vías públicas y sus alrededores; al respeto y el cuidado de la flora y la fauna de su entorno, en concordancia con los equilibrios de la naturaleza; y al desempeño de su labor profesional en función de lo mencionado en la declaración de principios.
- c. **En contra de la precarización laboral y subcontrato:** siendo estas condiciones piedras de tope para el desarrollo individual, familiar y profesional de los trabajadores y las trabajadoras del país se debe abogar tanto por el término del subcontrato de estos y estas como por la promoción de la equidad salarial, entendida como darle a cada trabajador y trabajadora lo que merece en función de la labor que realizan y no exclusivamente según los ritmos del mercado.
- d. **La defensa de la autodeterminación y la soberanía de los pueblos:** asegurando el desarrollo y el respeto de la diversidad de etnia, raza o nación, velando así por el reconocimiento y el derecho a decidir sobre sus propias formas de gobierno; perseguir su desarrollo económico, social y cultural; y estructurarse libremente independiente de las injerencias externas y de acuerdo con el principio de equidad.
- e. Lo referido al desarrollo personal orientado a la defensa de los **derechos humanos**, que permita generar igualdad de oportunidades y abogar por **la equidad de género y el respeto a las disidencias sexuales**, repudiando todo tipo de opresión y discriminación arbitraria dentro de nuestra Universidad y la sociedad en general.
- f. **Promover cambios en el sistema educacional:** al informarse respecto a la contingencia nacional referida a la educación; y poseer una postura crítica y a la vez propositiva del sistema educacional

imperante, debatiendo ideas y generando consensos que permitan avanzar hacia la creación de nuevas propuestas.

Art. 10.- La FEUCM fomentará esta visión en el estudiantado de la UCM sin perjuicio de las posturas individuales de cada persona, buscando que el perfil del estudiante UCM sea la de un ser humano íntegro, que defiende y promueve los principios y valores descritos en el presente estatuto

CAPÍTULO V SOBRE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA FEUCM

NIVELES DE ORGANIZACIÓN

Art. 11.- La estructura organizacional de la FEUCM se divide en tres niveles de representación y participación que se presentan a continuación:

- a. **Nivel general:** corresponde al nivel máximo de participación y representación estudiantil. Sus organismos y representantes se vinculan directamente con el Honorable Consejo Superior de la Universidad Católica del Maule (HCS UCM), sus Vicerrectorías, Direcciones y Departamentos.
- b. **Nivel de facultad:** instancia intermedia de participación y representación estudiantil, cuya función principal es vincularse con el Consejo de Facultad y la Decanatura.
- c. **Nivel de escuela:** instancia de participación y representación base del Estamento Estudiantil, cuya función principal es vincularse con el Consejo de Escuela y las Direcciones de cada carrera.

ORGANISMOS QUE COMPONEN LA FEUCM

Art. 12.- Estos se presentan por el nivel de organización y orden descendente que define jerárquicamente su representatividad.

a. NIVEL GENERAL

1. Consejo Superior FEUCM (CSF)
2. Mesa Directiva FEUCM (y sus respectivas vocalías)
3. Consejo de Presidentes y Presidentas
4. Asamblea General

5. Comisión Contralora
6. Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL)
- b. NIVEL FACULTAD**
 1. Consejeros de Facultad
 2. Ampliado Académico
 3. Asamblea de Facultad
- c. NIVEL ESCUELA**
 1. Asamblea de Escuela
 2. Centro de Estudiantes — CC. EE
 3. Consejo de Delegados y Delegadas

TÍTULO I: CONSEJO SUPERIOR FEUCM

Art. 13.- El Consejo Superior FEUCM (CSF) es el máximo órgano de fiscalización que supervisa a los diversos organismos que integran la FEUCM. Su labor principal es velar por el correcto funcionamiento de estos, así como también por que se respeten y cumplan con los principios y las funciones que se declaran en el presente estatuto.

Art. 14.- El Consejo Superior FEUCM está compuesto por las siguientes dependencias:

- a. Presidencia de la Mesa Directiva
- b. Vicepresidencia de la Mesa Directiva
- c. Consejeros y Consejeras de Facultad
- d. Vocerías Consejo de Presidentes y Presidentas (3)

Art. 15.- Las atribuciones y funciones del Consejo Superior FEUCM son:

- a. Garantizar el cumplimiento del presente estatuto por parte de los distintos organismos federados.
- b. Exigirles rendición financiera y de gestión a los diversos organismos de la FEUCM cuando no se cumpla con la cuenta pública semestral.
- c. El CSF es el encargado de salvaguardar la coherencia entre el estatuto FEUCM y los estatutos de todo organismo federado y asociado a la FEUCM. Por lo tanto, debe velar por el desarrollo, la actualización o la reforma de los estatutos de todo organismo federado que inicie un proceso de redacción de sus propios estatutos.
- d. Definir las sanciones según el informe presentado por la Comisión Contralora a las orgánicas estudiantiles.

- e. Publicar sus actas transcurridas no más de 48 horas de haber realizado la sesión.
- f. Convocar comisiones encargadas de reformular los protocolos y/o el estatuto.
- g. Resolver impugnaciones realizadas por otros organismos asociados a la FEUCM frente a decisiones y acciones determinadas por el TRICEL durante todo el proceso de conformación y elección de la Federación, los Consejeros y las Consejeras de Facultad, y los CC. EE.
- h. Resolver impugnaciones realizadas por otros organismos asociados a la FEUCM frente a decisiones y acciones determinadas por la Comisión Contralora por abandono de sus deberes, el no cumplimiento de sus funciones, incurrir en discriminación arbitraria o cualquier otra acción que atente contra el presente estatuto.
- i. El CSF no podrá en ningún caso cumplir con las funciones de otros organismos de la Federación, así como tampoco atribuirse funciones de vocería de la FEUCM.

Art. 16.- Normas de funcionamiento

- a. Las sesiones serán presididas por el Presidente o la Presidenta de la FEUCM o, en su defecto, por otro miembro del CSF que esta determine.
- b. Sesionará de manera ordinaria tres veces por semestre. Las cuales deben ser definidas en la primera sesión semestral del CSF.
- c. Se podrá convocar a sesión de manera extraordinaria, con un plazo mínimo de 48 horas de antelación, según la solicitud de las siguientes instancias:
 - 1. Presidencia de la FEUCM.
 - 2. Consejo de Presidentes y Presidentas, por la mayoría absoluta de sus asistentes
 - 3. Consejeros y Consejeras de Facultad, por la mayoría absoluta de quienes estén en labores activas.
- d. Las convocatorias extraordinarias deben ser notificadas ante la Directiva de la FEUCM, quien deberá difundir de manera pública la información sobre esta sesión con su respectiva tabla.
- e. En el caso de las sesiones ordinarias se debe publicar un recordatorio con al menos tres días de antelación, informándoles a través de correo electrónico de la realización de estas a los integrantes del Consejo y difundiendo públicamente la convocatoria con su respectiva tabla sobre los temas que allí se tratarán.

- f. En caso de que no se les haya informado a través de correo electrónico de la sesión a todos los integrantes del CSF, no se podrá celebrar la reunión respectiva. Cualquier acuerdo tomado que sea contrario a esta norma será considerado nulo y no tendrá ninguna validez.
- g. Para sesionar se requerirá de la mayoría absoluta de sus asistentes.
- h. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión.
- i. Tendrán derecho a voto en este Consejo sólo aquellas y aquellos miembros activos de este, entendiéndose como miembros activos los señalados en el artículo 14. Si un integrante se ve imposibilitado a participar del Consejo, no existe la posibilidad de que este pueda delegar dicha función a otra persona que no sea miembro activo del Consejo.
- j. Los integrantes del CSF responderán personalmente —de acuerdo con lo estipulado en el capítulo de las sanciones del presente estatuto— por el incumplimiento, las faltas cometidas, el abandono de deberes o el desconocimiento de los acuerdos obligatorios suscritos en su calidad de miembros del Consejo.

TÍTULO II: MESA DIRECTIVA DE LA FEUCM

Art. 17.- La Mesa Directiva de la FEUCM es el máximo órgano de representación estudiantil frente a las autoridades de la UCM y otros estamentos, actores políticos y asociaciones existentes en Chile. Su función principal es representar al Estamento Estudiantil y dirigir a la Federación en su conjunto.

Atribuciones y deberes:

- a. Ser la voz representante frente a otros estamentos y actores políticos y sociales nacionales.
- b. Liderar los procesos políticos de su estamento, tanto internos como externos.
- c. Propender y promover la organización y la participación estudiantil de manera informada en sus distintas instancias.
- d. Garantizar la vinculación y la coordinación con estamentos de la UCM afines a los objetivos de la orgánica estudiantil.
- e. Promover, impulsar y canalizar la organización y el modo de participar activamente del estudiantado en la defensa de sus derechos, y en la permanencia en la Educación Superior de toda la comunidad.
- f. Resguardar y promover el desarrollo de actividades culturales, recreativas, políticas, deportivas, artísticas, sociales, de bienestar, de extensión, de comunicación y de nivelación de estudios.
- g. Impulsar la relación de los estudiantes con la sociedad, gestando un trabajo recíproco y de apoyo mutuo; y abriéndoles las puertas de la Universidad a organizaciones de carácter universitario, juvenil,

profesionales, sindicales u otras de cualquier carácter, siempre que estas no vulneren los principios expuestos en esta declaración.

- h. Desarrollar mecanismos de autofinanciamiento que permitan efectuar los proyectos estudiantiles, como puede ser la mejora de las condiciones de operación de la Federación sin la intervención o el condicionamiento de la Rectoría, siempre y cuando estas iniciativas no atenten contra los principios de la Federación y de la Universidad Católica del Maule.
- i. Fomentar la discusión sobre temas de contingencia social y de política nacional, además de generar instancias de debate sobre estas temáticas.
- j. Implantar programas que no contravengan el presente estatuto.
- k. Coordinar el trabajo de la FEUCM.
- l. Administrar los recursos de la FEUCM.
- m. Designar a los encargados de las comisiones de trabajo de la Federación (Vocalías).
- n. Convocar al estudiantado a asistir a asambleas, plebiscitos o consultas masivas.
- o. Convocar a actividades de paralización académica o movilización estudiantil según lo estipulado en el Capítulo IX del presente estatuto.
- p. Dar cuenta de su gestión cada 6 meses.
- q. Cualquier otra que el presente estatuto le confiera expresamente.
- r. Implementar el programa de la lista.
- s. Crear comisiones y vocalías según las necesidades y los intereses de la orgánica estudiantil.
- t. En caso de no poder asistir a las reuniones periódicas quincenales, el dirigente o la dirigente encargada deberá justificar su inasistencia con previo aviso y de manera formal. No se aceptarán más de 3 inasistencias consecutivas y 4 intercaladas sin justificación. Si así ocurriera, se entenderá como renuncia a la Directiva y se deberá aplicar lo dispuesto en el Capítulo XIII de este estatuto.

Art. 18.- Normas de funcionamiento de la Mesa Directiva de la FEUCM:

- a. Sesionar mensualmente, o bien según convocatoria de la Presidencia o $\frac{1}{3}$ de sus integrantes.
- b. Sesionar con un *quórum* de mayoría absoluta de sus integrantes.
- c. Dirimir las decisiones por mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 19.- Se estructura de la siguiente forma:

Mesa Directiva:

A. Dirección Ejecutiva FEUCM

- 1. Presidencia

2. Vicepresidencia
3. Secretaría General
4. Secretaría de Finanzas
5. Secretaría de Comunicaciones
6. Secretaría Ejecutiva

B. Dirección de Gestión y Operaciones de la FEUCM

1. Secretaría Ejecutiva
2. Secretaría Académica
3. Secretaría de Bienestar
4. Secretaría de Vinculación
5. Secretaría de Medio Ambiente
6. Secretaría de Género

A.- SOBRE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA FEUCM

Art. 20.- La función de la Dirección Ejecutiva de la FEUCM consiste en liderar los procesos políticos del Estamento Estudiantil, teniendo su máxima facultad en la toma de decisiones en términos administrativos y de gestión de la FEUCM.

Art. 21.- Normas de funcionamiento de la Dirección Ejecutiva:

- a. Sesiona quincenalmente.
- b. Sesionar con un *quórum* de mayoría absoluta (50 + 1) de sus integrantes.
- c. Dirimir las decisiones por mayoría absoluta de las y los asistentes a cada sesión.
- d. Sesionar en reuniones de coordinación con la Dirección de Gestión y Operaciones de la FEUCM, de forma periódica y a través de la Secretaría Ejecutiva.

Art. 22.- Son funciones y atribuciones de la Presidencia:

- a. Representar a la FEUCM.
- b. Ser responsable de la dirección y gestión de la FEUCM, sin perjuicio de la responsabilidad individual que le corresponde a cada integrante de la Federación.
- c. Representar al estudiantado como integrante del HCS UCM.

- d. Supervisar la función de todos los miembros de la Federación.
- e. Presidir y dirigir por derecho propio las reuniones de la Directiva, el CSF, el Consejo de Presidentes y Presidentas, y las Asambleas Generales, delegando cuando así se requiere a otro miembro de la Directiva y pudiendo convocar a cualquiera de ellos que estimen conveniente.
- f. Citar extraordinariamente a reuniones de Directiva.
- g. Citar a ampliados de Consejeros y/o Consejeras de Facultad para tratar temáticas que ésta estime conveniente.
- h. Convocar a plebiscitos y consultas estudiantiles según lo estipulado en el Capítulo IX
- i. Participar en las instancias que así requiera la Universidad.
- j. Firmar toda la documentación propia de su cargo.
- k. Dar cuenta al final de su periodo sobre su gestión y el estado de la FEUCM.
- l. Las demás funciones propias de su cargo que no sean incompatibles con el presente estatuto.
- m. Asistir y representar a la Federación en la Confederación de Estudiantes de Chile (CONFECH), pudiéndole delegar esta responsabilidad a algún miembro de la Mesa Ejecutiva.
- n. Presentar la cuenta de gestión política y financiera a nombre de la Mesa Directiva de la FEUCM.
- o. Las demás funciones y atribuciones encomendadas por los distintos órganos de la FEUCM, siempre que no contravengan las disposiciones del presente estatuto.

Art. 23.- Son funciones y atribuciones de la Vicepresidencia:

- a. Dentro de la Mesa Ejecutiva es quien, abordando la política interna de la Federación, da respuestas a las problemáticas académicas del estudiantado; así también le corresponde coordinar y vincular estas problemáticas y sus soluciones con los Consejeros y las Consejeras de Facultad, y la Secretaría Académica.
- b. Subrogar al Presidente o a la Presidenta en casos de ausencia o impedimento por razones de fuerza mayor, con todas las funciones y atribuciones que a este(a) le corresponde, y en todas aquellas oportunidades o situaciones que el Presidente o la Presidenta así lo determine.
- c. Subrogar el resto de los cargos vacantes de la mesa directiva de la Federación en caso de vacancia y hasta que se defina quién reemplazará a la persona que estaba encargada de las funciones de dicho cargo.
- d. Colaborar con el Presidente o con la Presidenta en todas las funciones que a esta figura le son propias.
- e. Coordinar y supervisar la labor de las comisiones y los equipos de trabajo dependientes de la Directiva.
- f. Mantener una relación directa con los CC. EE con el fin de mantenerlos constantemente informados, los cuales, a su vez, deben transmitirle la información y los antecedentes respectivos al resto del estudiantado.

Art. 24.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría General:

- a. Despachar las citaciones para las reuniones de Directiva, Consejo de Presidentes y Presidentas, y de las demás instancias.
- b. Redactar y mantener la constancia de las actas de las reuniones del Consejo de Presidentes y Presidentas, del CSF y otros espacios convocados por la Directiva de la Federación.
- c. Convocar y administrar la Beca Laboral FEUCM cuyo objetivo es asistir y tomar actas de sesiones del CSF y del Consejo de Presidentes y Presidentas. La beca se debe otorgar a través de un proceso de postulación abierta para todas y todos los estudiantes de la FEUCM.
- d. Publicar dentro de 48 horas las actas del Consejo de Presidentes y Presidentas, así como del CSF; además de enviar una síntesis a todos los organismos que componen la FEUCM.
- e. Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe.
- f. Llevar un registro tanto de los dirigentes de los CC. EE como de los delegados de curso y de los Consejeros y/o las Consejeras de Facultad.
- g. Llevar un registro de los organismos intermedios que forman parte de la FEUCM.
- h. Encargarse del registro de quienes postulan para la conformación del TRICEL FEUCM, según lo dispuesto en el texto del Capítulo V, Título VII.
- i. Convocar a reunión dos veces por semestre a los presidentes y/o representantes de los organismos intermedios de la FEUCM.
- j. Gestionar el libro de registro de sanciones y velar por su permanencia.
- k. Funciones propias de su cargo que no sean incompatibles con el presente estatuto.

Art. 25.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a. Administrar el presupuesto de la FEUCM.
- b. Llevar al día la contabilidad de la Federación, además de preparar el balance y el inventario que se les debe presentar a los órganos competentes y en las ocasiones que establece el presente estatuto. Asimismo, a esta Secretaría le corresponde preparar el proyecto de presupuesto que se le debe presentar a la Dirección General Estudiantil (DGE) para su aprobación, el cual debe ser entregado a más tardar 30 días después de la elección de la Mesa Directiva.
- c. Proponer fuentes de financiamiento para la FEUCM.
- d. Hacer los depósitos y los giros en cuentas de ahorro bipersonal con el Presidente o quien lo subroga.
- e. Realizar los pagos que correspondan.
- f. Archivar y custodiar la documentación que justifique todos los ingresos y los egresos monetarios.
- g. Presentar según solicitud de la Mesa Directiva el estado financiero de la FEUCM.

- h. Dar cuenta de la gestión financiera de forma permanente, en especial a través de la elaboración del informe anual.
- i. Funciones propias de su cargo que no sean incompatibles con el presente estatuto.

Art. 26.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

- a. Asegurarse de que el Estamento Estudiantil y Universitario sea informado de manera periódica y objetiva sobre el accionar de la Mesa Directiva de la Federación, en torno a aquellas materias que por su naturaleza son de interés general. Además, debe implementar y dar mantenimiento a los medios de comunicación necesarios para complementar lo señalado en este literal.
- b. Atender todas las labores comunicacionales que la Mesa Directiva defina, para que estas sean difundidas y comunicadas a través de las diversas plataformas que posee la FEUCM.
- c. Convocar y presidir reuniones con los encargados de comunicación, como lo son las Secretarías de Comunicación de los CC.EE o los Vocales de las distintas instancias de la FEUCM.
- d. Participar y gestionar reuniones con el Departamento de Comunicaciones de la UCM.
- e. Administrar y gestionar las diversas cuentas digitales y redes sociales de la FEUCM.
- f. Administrar y mantener al día la página web de la FEUCM y su dominio.
- g. Apoyar la gestión de comunicación y propaganda de las diversas Secretarías y Vocalías que componen la FEUCM.
- h. Administrar y supervisar la beca laboral FEUCM de diseño gráfico, definiendo las labores de quienes sean beneficiarios de esta.
- i. Gestionar un repositorio de diseños, fotografías y videos de las actividades realizadas por la Mesa Directiva y las Vocalías.
- j. Realizar los pagos y gestionar los servicios de la transmisión de las reuniones y la manipulación de herramientas de edición de imagen, video y audio. Al iniciar sus funciones se le hará entrega a esta Secretaría de los equipos de transmisión.
- k. Al inicio de la toma de funciones de la FEUCM la Secretaría de Comunicaciones debe proponer una línea de estilo para los comunicados que realice cada Secretaría y Vocalía de la FEUCM.
- l. Al finalizar su periodo la Secretaría de Comunicaciones debe entregar los usuarios y las contraseñas de las diversas plataformas y redes sociales que son propiedad de la FEUCM.
- m. Funciones propias de su cargo que no sean incompatibles con el presente estatuto.

Art. 27.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a. Coordinar el trabajo federativo con el equipo de Dirección de Gestión y Operaciones de la Mesa Directiva.

- b. Convocar y presidir las reuniones de la Dirección de Gestión y Operaciones de la Mesa Directiva.
- c. Reunirse quincenalmente con el equipo de Dirección de Gestión y Operaciones de la Mesa Directiva.
- d. Solicitar y coordinar los espacios físicos de la Universidad que se requieran para la realización de actividades tanto de la Mesa Directiva como de las Vocalías de la Federación.
- e. Velar por el cumplimiento del avance y la coherencia del programa federativo.
- f. Solicitarles rendición de cuentas y de gestión a las Secretarías que están bajo su coordinación.
- g. Entregar una síntesis de la Mesa Directiva de la FEUCM referente a los acuerdos a los que se ha llegado en reuniones del equipo de Gestión y Operaciones.

Art. 28.- Las Secretarías de Finanzas, Ejecutiva y de Comunicaciones tienen la potestad de crear comisiones estables conformadas por dos personas, con el fin de darle una mayor operatividad al funcionamiento de sus áreas. Estos equipos deben ser presentados ante el Consejo de Presidentes y/o Presidentas, dado que esas comisiones son parte oficial del área a la que estas Secretarías pertenecen, siendo el encargado del área quien figura como responsable último.

B.- SOBRE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y OPERACIONES DE LA FEUCM

Art. 29.- La función de la Dirección de Gestión y Operaciones de la FEUCM consiste en planificar y ejecutar el programa de la FEUCM, así como también las diversas políticas que defina la Dirección Ejecutiva. La Dirección de Gestión y Operaciones de la FEUCM estará conformada por la Secretaría Ejecutiva, Secretaría Académica, Secretaría de Bienestar, Secretaría de Vinculación, Secretaría de Medio Ambiente y Secretaría de Género.

Art. 30.- Normas de funcionamiento de la Dirección de Gestión y Operaciones de la FEUCM:

- a. Sesionar cada 15 días.
- b. Sesionar con un *quórum* de mayoría absoluta (50 + 1) de sus integrantes.
- c. Dirimir las decisiones por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión.
- d. Las sesiones serán presididas por la Secretaría Ejecutiva o, en su defecto, a quien esta determine para que se encargue de dicha función.

Art. 31.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría Académica:

- a. Atender los problemas que se generan por cambios al modelo educativo a nivel general de la Universidad.

- b. Contribuir en la orientación y producción del conocimiento en el interior de la Universidad, recogiendo las peticiones de la comunidad estudiantil y de los espacios orgánicos.
- c. Apoyar y defender en sus solicitudes a aquellos y aquellas estudiantes que estén siendo afectados(as) por causales de eliminación, en caso de que no se cuente con un Centro de Estudiante (CEE).
- d. Promover que todo cambio en la malla curricular de las distintas carreras sea realizado con el consentimiento de la comunidad de estudiantes para evitar que sean vulnerados sus derechos.
- e. Asesorar a la comunidad estudiantil de la Universidad en lo que respecta a las denuncias por violencia académica, entendida esta como abuso de poder por parte de académicos al evaluar una determinada actividad que realiza uno o más estudiantes.
- f. Realizar labores educativas en torno a los derechos de los estudiantes.
- g. Proponer actualizaciones y/o mejoras al *Reglamento de Docencia* y a los respectivos reglamentos de cada carrera, con el propósito de cautelar que los existentes respeten los derechos estudiantiles.
- h. Fiscalizar el correcto funcionamiento del proceso de admisión universitaria, el cierre y la apertura de carreras, así como también la infraestructura de estas.
- i. Fiscalizar el proceso de movilidad estudiantil.
- j. Funciones propias del cargo, siempre que no sean contrarias a lo indicado en el presente estatuto.

Art. 32.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Bienestar:

- a. Mantener relaciones directas con el Departamento de Bienestar Estudiantil de la UCM.
- b. Supervigilar el proceso de entrega de becas y ayudas estudiantiles generadas por la FEUCM.
- c. Salvaguardar la confidencialidad de toda la información obtenida durante el cumplimiento de sus funciones.
- d. Relacionarse con instancias extrauniversitarias que propendan por el desarrollo humano y social del estudiantado.
- e. Participar en la modificación de los presupuestos, así también en la proyección de los efectos que tienen los procesos y programas donde se otorgan beneficios estudiantiles.
- f. Funciones propias del cargo, siempre que no sean contrarias a las indicadas en este estatuto.

Art. 33.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Vinculación:

- a. Coordinar encuentros estudiantiles internacionales, nacionales, regionales y comunales.
- b. Articular actividades culturales, sociales y recreativas con la comunidad local, regional y nacional si se amerita.

- c. Fomentar dentro del Estamento Estudiantil la postulación a proyectos de iniciativa estudiantil, informándole oportunamente a toda la comunidad universitaria de la realización y apertura al proceso de postulación para dichos proyectos.
- d. Vincular al estudiantado de la UCM con diferentes ecosistemas, a través de procesos de innovación colaborativos con instituciones educativas y con centros de investigación tanto del sector social público como del privado para la realización de proyectos de desarrollo social.
- e. Fomentar y coordinar la ejecución de actividades de voluntariado que generen aportes para la comunidad de la región del Maule, siguiendo la línea de los principios declarados por la FEUCM en el presente estatuto.

Art. 34.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente:

- a. Velar por que se generen puntos de reciclaje dentro de la institución o, en su defecto, levantar puntos limpios en el campus en cooperación con la UCM o con algunas fundaciones, para tener un mejor manejo de los artículos que se utilizan en el interior del establecimiento educativo como son: pilas o baterías, latas, papel, vidrio, cartón, botellas de plástico, tapitas, botellas de vidrio, toners de impresora y otros artículos de oficina.
- b. Gestionar con algunas fundaciones la recolección de los residuos orgánicos que producen los diversos casinos o locales de comida rápida ubicados en el interior de la institución.
- c. Llevar a cabo campañas de concientización, las cuales se materializan a través de charlas, foros y seminarios formativos.
- d. Mantener un registro (catastro) de basureros, para identificar las zonas donde se carece de puntos limpios.
- e. Organizar talleres abiertos a la participación voluntaria de la comunidad estudiantil con temáticas medioambientales, ya sea en carreras sociales donde se pueden manejar talleres sobre “Residuos y medioambiente” o “Agua y medioambiente”, o en carreras científicas con talleres acerca de “Energías renovables” o “Huerto saludable”.

Art. 35.- Son funciones y atribuciones de la Secretaría de Género:

- a. Promover la implementación de una política de género por parte de la institución.
- b. Promover un enfoque feminista en todas las acciones y las actividades que lleve a cabo la FEUCM, con el objetivo de generar un cambio cultural en la visión de la comunidad universitaria.
- c. Promover la construcción de una educación no sexista en el interior de la UCM, así como también a nivel nacional.
- d. Velar por la eliminación de todos los tipos de violencia y discriminación en el interior de la UCM.

- e. Apoyar y orientar a aquellos y aquellas estudiantes que han sido víctimas de violencias basadas en género, y fiscalizar la correcta implementación de los protocolos que deben seguirse en casos donde han ocurrido violencias de género con los que cuenta la UCM.
- f. Promover la responsabilidad sexual y afectiva dentro de la comunidad UCM.
- g. Incentivar y proponer la implementación de asignaturas que integren la perspectiva de género al plan de formación curricular de las diversas carreras dictadas por la UCM, cuyos contenidos permitan cuestionar el sexismo en la educación.
- h. Programar actividades, encuentros y conversatorios que visibilicen el contexto histórico de las comunidades LGBTIQ+ y Feminista.
- i. Trabajar en la constante evaluación y evolución del Protocolo contra el acoso y el abuso.

TÍTULO III: SOBRE LAS VOCALÍAS DE LA FEUCM

- Art. 36.-** Las Vocalías son equipos de trabajo de diversas áreas de interés que forman parte de la FEUCM, las cuales trabajan junto con la Mesa Directiva en la ejecución del proyecto federativo, pero no cumplen con roles de representación estudiantil.
- Art. 37.-** Son designadas y definidas por la Mesa Directiva FEUCM con base en su proyecto programático, coordinadas por cada Secretaría según su área de trabajo y organizadas de manera independiente de acuerdo con las necesidades que cada una de ellas tenga.
- Art. 38.-** Pueden crearse durante todo el proceso de mandato de la Mesa Directiva vigente y no existirán restricciones en cuanto a la cantidad de integrantes que cada Vocalía puede tener, pues el único requisito para formar parte de estas es ser estudiante matriculado de la UCM.
- Art. 39.-** Cada Vocalía debe tener al menos un miembro responsable de su gestión.
- Art. 40.-** Todas las Vocalías deben informarles y rendirles cuentas una vez al mes a la Mesa Directiva sobre la gestión que están realizando.
- Art. 41.-** Son Vocalías permanentes las siguientes:
- a. Cultura, Extensión, Arte y Memoria.
 - b. Finanzas y Gestión.
 - c. Inclusión Social.
 - d. Deporte, Actividad Física y Recreación.

TÍTULO IV: CONSEJO DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS

Art. 42.- El Consejo de Presidentes y Presidentas es un organismo de carácter resolutivo que forma parte de la FEUCM, el cual figura como una instancia de articulación y retroalimentación entre la Directiva FEUCM y los CC. EE para coordinar las políticas y las actividades que competen a la FEUCM.

Art. 43.- Está compuesto por las siguientes instancias:

- a. Presidencia FEUCM
- b. Vicepresidencia FEUCM
- c. Secretaría General FEUCM
- d. Presidentes y/o Presidentas de los CC. EE.

Art. 44.- Es función del Consejo de Presidentes y Presidentas:

- a. Mantener comunicados e informados a sus respectivas carreras acerca de las materias que son tratadas por la FEUCM.
- b. Participar en la gestión de la FEUCM.
- c. Nombrar a las comisiones asesoras sobre temas específicos que sean de su interés.
- d. Proponer políticas y actividades claras a la Directiva de la FEUCM para su ejecución.
- e. Participar en la elaboración de pliegos de peticiones para las autoridades universitarias, así como en los pliegos de peticiones nacionales y de contingencia.
- f. Validar mociones de paralización general estudiantil con la aprobación de la mayoría absoluta (50 % + 1) de sus integrantes vigentes, las cuales deberán ser posteriormente plebiscitadas según lo dispuesto en el articulado del Capítulo IX.
- g. Convocar a movilizaciones generales estudiantiles siempre que cuenten con la aprobación de la mayoría absoluta (50 % + 1) de sus integrantes vigentes, según lo que se plantea en el Capítulo IX

Art. 45.- Normas de funcionamiento del Consejo de Presidentes y Presidentas:

- a. Las sesiones serán presididas por el Presidente o la Presidenta de la FEUCM o, en su defecto, por otro miembro de la Directiva que esta misma determine.
- b. Para sesionar todos los Consejos requerirán la participación del 50 % + 1 de sus miembros.
- c. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría absoluta, esto es, el 50 % + 1 de los asistentes del Consejo.
- d. Únicamente tendrán derecho a voto en este Consejo los Presidentes y las Presidentas de cada CEE, así como la Presidencia de la FEUCM. Si un presidente o una presidenta se ve imposibilitado para participar de la sesión del Consejo, está en la obligación de designar a un(a) representante que sea miembro de la

Mesa Directiva de su CC. EE para que participe en esta instancia con derecho a voz y voto. En dicho caso se le debe informar previamente a la Mesa Directiva de la FEUCM de la asistencia del representante a través del conducto que esta defina.

- e. Si por algún motivo quien cumple el rol de representante de la carrera no se encuentra presente desde el inicio de la discusión del punto en tabla y solo asiste en el momento en que se lleva a cabo la votación de la misma sesión, no podrá votar. Es así dado que para ejercer el derecho a voto se debe cumplir con el requisito de estar presente antes de que comience el proceso de votación, ya sea de manera virtual o presencial.
- f. Tanto los Presidentes como las Presidentas de cada carrera deben consultarles previamente a sus representados, cuáles son los temas que les interesan en cuanto a la CONFECH, negociaciones internas y contingencia.
- g. La Mesa Directiva debe avisar con antelación, la realización de votaciones en sesiones extraordinarias, con un plazo mínimo de siete días corridos, así también de la realización de votaciones en sesiones ordinarias con un plazo máximo de veintinueve días.
- h. Si las carreras no desarrollan procesos de consulta estudiantil en los periodos definidos según el Consejo, se considerará una falta grave al presente estatuto. Es posible que las bases estudiantiles denuncien la comisión de esta falta por medio de la Directiva FEUCM, la cual se encargará de presentarle al CSF, el incumplimiento de deberes del CC. EE en cuestión, siendo esta última instancia la que debe determinar si la falta amerita el llamado a la Comisión Contralora.
- i. Sesiones ordinarias: el Consejo de Presidentes y Presidentas sesionará como mínimo una vez al mes, con fuero para sus integrantes, siendo obligatorio que al inicio de cada semestre se informe en el calendario FEUCM cuáles son las fechas en las que se realizarán las sesiones.
- j. En el caso de las sesiones ordinarias se debe publicar un recordatorio con al menos tres días previos, para informarles a los CC. EE. que estas se llevarán a cabo y para difundir públicamente la convocatoria con la respectiva tabla donde se muestran los temas que se van a tratar.
- k. Sesiones extraordinarias: deben ser convocadas con un plazo mínimo de 48 horas.
- l. La inasistencia a una reunión habiendo sido informado de su celebración no será considerada una excusa válida de los CC.EE. para incumplir los acuerdos a los que se ha llegado con el Consejo de Presidentes y Presidentas, los cuales serán obligatorios para aquel aun si no hubiese participado de ellos; siendo la negativa tomada como un motivo de falta grave al presente estatuto. En caso de no haber sido informados no se podrá celebrar la respectiva reunión. Cualquier acuerdo tomado que sea contrario a lo dispuesto por esta norma se considera nulo y no tiene ninguna validez.
- m. Los Presidentes y/o las Presidentas de los CC. EE. responderán personalmente —de acuerdo con lo estipulado en el capítulo de las sanciones del presente estatuto— por el incumplimiento o desconocimiento de los acuerdos obligatorios suscritos en su calidad de miembros del Consejo.

- n. Los CC. EE. podrán presentar mociones al Consejo de Presidentes y Presidentas con relación a la gestión y al desarrollo de proyectos de trabajo de la FEUCM en su conjunto, siempre y cuando no vayan en contra de los márgenes estipulados en el presente estatuto y/o de la autonomía de cada organismo. Sus propuestas deben ser presentadas y sustentadas con claridad, de tal manera que aseguren su factibilidad y viabilidad. Será responsabilidad de las Vocerías y de la Presidencia de la FEUCM validar las mociones e incluirlas en las tablas de las sesiones siguientes; pero en caso de que no exista un acuerdo entre la Presidencia y las Vocerías, será el Consejo Superior quien dirima al respecto.
- o. Todo integrante de este organismo podrá presentar mociones al Consejo de Presidentes y Presidentas con relación al trabajo de la FEUCM en su conjunto. Será responsabilidad de las Vocerías y de la Presidencia de la FEUCM validar las mociones e incluirlas en las tablas de las sesiones siguientes; pero en caso de que no exista un acuerdo entre la Presidencia y las Vocerías, será el Consejo Superior quien dirima al respecto.

Art. 46.- Las definiciones sobre los tipos de votos que se consideran válidos y pueden presentar los CC. EE. para el Consejo de Presidentes y Presidentas son las siguientes:

- a. **Voto tradicional:** efectuado cuando se realizan espacios consultivos o de discusión con las bases de cada escuela o cuando, en su defecto, el representante o la representante define el voto para luego rendir cuentas sobre el porqué de su voto. Se podrá votar por apruebo o rechazo a la moción planteada o, en caso de que la moción presente alternativas, se procederá a votar solo por una de ellas.
- b. **Voto de abstención:** se define como una opción política que hace referencia a la falta información para tomar posición, no adherencia de las bases de la escuela por alguna de las alternativas planteadas o no realiza consulta a sus bases.
- c. **Voto de invalidación:** aplica cuando la moción de voto no se entiende, está mal redactada, provoca confusiones o sus alternativas no son congruentes entre ellas y/o con el contexto.

Art. 47.- En caso de que la opción mayoritaria sea “abstención” se mantiene dicha moción, siendo necesario volver a discutir el punto en tabla en una próxima instancia.

Art. 48.- En caso de que por segunda vez consecutiva la opción mayoritaria sea “abstención” la votación se definirá por mayoría simple de votos de los asistentes (mayoría de votos referentes a una postura).

Art. 49.- En caso de que la Directiva FEUCM informe previamente que el carácter de la votación amerita una resolución urgente, la votación se definirá por mayoría simple de votos.

Art. 50.- En caso de que existan carreras que por segunda vez presenten una abstención en la votación de una misma moción debido a la no consulta a sus bases, se aplicará lo estipulado en el art. 45 letra h).

Art. 51.- En caso de que la opción mayoritaria sea "invalidación" es deber de los órganos que presentan la moción volver a redactarla, y presentarla nuevamente al Consejo en una próxima sesión con las acotaciones que se le haya realizado.

Art. 52.- Cualquier organismo (Mesa Directiva o CC. EE) que presente moción frente al Consejo de Presidentes y Presidentas no podrá votar, según lo indicado en el art. 46, bajo las siguientes modalidades: letras b) "abstenciones" y c) "invalidación".

Art. 53.- Será responsabilidad de la Mesa Directiva de la FEUCM rendirles cuentas a sus bases por el voto ejercido.

Art. 54.- Vocerías del Consejo de Presidentes y Presidentas:

- a. Son las encargadas de expresar la voluntad del Consejo de Presidentes y Presidentas frente al CSF.
- b. Todos los CC. EE. vigentes tienen derecho a ser escogidos como Vocería.
- c. El Consejo de Presidentes y Presidentas podrá elegir un máximo de 3 Vocerías y 1 Vocería suplente.
- d. La fecha en que se elegirán las Vocerías se debe calendarizar en la primera sesión que se realice en el periodo académico.
- e. Las Vocerías serán sorteadas entre todos los presidentes de los CC. EE. del Consejo.
- f. Las Vocerías tendrán una vigencia de 6 meses. En caso de que un CC. EE. culmine su vigencia antes de que llegue a término este periodo, la vacancia se resolverá en una próxima sesión extraordinaria.
- g. En periodos de negociación o de trabajo crítico por parte de las Vocerías, el Consejo de Presidentes y Presidentas tendrá la posibilidad de votar de manera extraordinaria respecto a la extensión del periodo de las Vocerías; siendo, por tanto, este organismo quien definirá su duración en este caso, siempre y cuando no extienda más de un semestre adicional.

TÍTULO V: ASAMBLEA GENERAL

Art. 55.- La Asamblea General es la unidad básica de organización de quienes estudian en la UCM Sede Talca. Es una instancia informativa, de reflexión y diálogo conjunto frente a los distintos temas que le interesan al Estamento Estudiantil.

Art. 56.- Son miembros de la Asamblea toda la comunidad estudiantil de la UCM Sede Talca, a excepción de quienes hayan sido sancionados según las disposiciones del texto del Capítulo XIII "Faltas, acusaciones y sanciones" de este estatuto.

Art. 57.- En los casos donde se realizan sesiones ordinarias:

- a. La Asamblea General sesionará como mínimo una vez al mes con bloque protegido, siendo obligatorio que al inicio de cada semestre se informe en el calendario académico sobre estas fechas.
- b. Se debe publicar un recordatorio de la sesión que llevará a cabo la Asamblea General con al menos 3 días previos, para informarles a los Consejos de Delegados y Delegadas de su realización y difundir públicamente la convocatoria con la respectiva tabla que contiene los temas que se tratarán.

Art. 58.- La Asamblea puede ser convocada por las siguientes instancias:

- a. Presidencia de la FEUCM.
- b. Mayoría simple de la mesa directiva FEUCM.
- c. Mayoría simple del Consejo de Presidentes y Presidentas.
- d. Mayoría simple Consejo Facultad.

Art. 59.- En caso de requerir sesiones extraordinarias, éstas deberán ser convocadas con un plazo mínimo de 48 horas de anticipación.

Art. 60.- Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias serán presididas por la Presidencia de la FEUCM o por la instancia que ésta determine. En caso de ausencia de esta, la sesión será presidida según lo estipulado en el Capítulo VIII.

Art. 61.- La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Proponer actividades a la FEUCM.
- b. Proponer la conformación de comisiones circunstanciales que sean de interés para la FEUCM.
- c. Proponer políticas claras de trabajo a la FEUCM para su ejecución.

Art. 62.- En ningún caso la Asamblea puede arrogarse la facultad de ser un espacio de toma de decisión de la FEUCM, siendo motivo de sanción el utilizar este espacio para estos efectos.

Art. 63.- La Asamblea General no requiere un *quórum* mínimo para comenzar la sesión.

TÍTULO VI: COMISIÓN CONTRALORA

Art. 64.- La Comisión Contralora es un organismo circunstancial que se conforma para investigar hechos que atentan contra el presente estatuto y los protocolos de la FEUCM. Ésta, luego de realizar las indagaciones pertinentes, deberá entregar los antecedentes del caso al CSF que es el encargado de dirimir las sanciones en única instancia.

Art. 65.- La Comisión se conformará por única vez y solo investigará el caso por el cual fue convocada, siendo disuelta después de haberle entregado su informe al CSF, que es el único organismo con la facultad para dirimir sanciones.

Art. 66.- La Comisión Contralora puede ser convocada por las siguientes instancias:

- a. Presidencia de la FEUCM.
- b. Mayoría simple de la Mesa Directiva FEUCM.
- c. Mayoría simple del Consejo de Presidentes y Presidentas.
- d. Mayoría simple del Consejo de Facultad.

Art. 67.- La Comisión Contralora se conformará en sesión extraordinaria del Consejo de Presidentes y Presidentas, en la cual se escogerá a siete Contralores aleatoriamente del listado actualizado con los nombres de los miembros que componen los Consejos de Delegados y Delegadas de cada escuela. Adicionalmente, se escogerá a tres estudiantes como reemplazantes ante casos de vacancias de la Comisión.

Art. 70.- No podrán ser Contralores:

- a. Estudiantes que están siendo investigados(as).
- b. Estudiantes que realicen la denuncia.
- c. Estudiantes que hayan recibido sanciones de imposibilidad para cumplir un cargo público.
- d. Estudiantes de la carrera del denunciante y/o denunciado.
- e. Estudiantes que tengan vínculo de parentesco con el denunciante y /o denunciado por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado.

Art. 71.- Las personas escogidas para ser parte de la Comisión deberán firmar una declaración jurada simple donde indiquen que no existe incompatibilidad para ejercer el cargo ni conflicto de interés. En caso de ser así, la persona deberá informarlo y se llenará el cupo con las vacantes de reemplazo.

Art. 72.- Las funciones y atribuciones de la Comisión Contralora son las siguientes:

- a. Recepción de la denuncia presentada por los organismos estipulados en el Capítulo V.
- b. Informarles a ambas partes (denunciante y denunciado) en un plazo máximo de 24 horas a partir de la conformación de la Comisión que el proceso de investigación ha comenzado, indicación que debe hacerse por vía formal, por ejemplo correo electrónico; además, a ambas partes se les deben entregar los plazos claros sobre la investigación y la citación a declarar.
- c. Recopilar los antecedentes correspondientes de ambas partes (denunciante y denunciada).
- d. Solicitarle a cualquier organismo del Estamento Estudiantil la información y la documentación necesaria para apoyar el proceso. Ante la negativa, la Comisión Contralora le notificará dicha situación al CSF, quien podrá aplicar las sanciones correspondientes indicadas en el presente estatuto.
- e. Analizar la pertinencia de la denuncia de transgresión al presente estatuto y/o a los protocolos de la FEUCM que ha sido presentada.
- f. Elaborar un informe de la investigación que contenga una sugerencia respecto al carácter que debe tener la sanción, según lo estipulado en el Capítulo XIII de este estatuto; y presentarle un informe final al CSF en un plazo no mayor de 15 días hábiles.
- g. El CSF podrá solicitar que se revise el carácter de la sanción, siendo la Comisión Contralora el organismo que definirá si procede a una nueva presentación del informe.
- h. En caso de existir apelación la Comisión tendrá un plazo no mayor de 3 días hábiles para dar respuesta a esta.

Art. 73.- El plazo máximo de investigación según lo estipulado en los artículos b, c y d del artículo anterior, será de 10 días hábiles, siendo posible solicitar la extensión del plazo con una justificación que se le presentará al Consejo de Presidentes y Presidentas por ser la instancia encargada de determinar el tiempo de extensión más adecuado para realizar la investigación.

TÍTULO VII: SOBRE EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES DE LA FEUCM

Art. 74.- El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) es un organismo autónomo y permanente que forma parte de la orgánica de la FEUCM. Se encarga de implementar y supervigilar el proceso eleccionario de la Mesa Directiva y de las Consejerías de Facultad de la FEUCM, asegurando que los procesos eleccionarios sean democráticos y transparentes.

Art. 75.- El TRICEL estará constituido por estudiantes de la UCM que serán elegidos aleatoriamente de un registro que abrirá para tal efecto la Secretaría General de la FEUCM, junto con un(a) representante del Consejo de Presidentes y Presidentas que solo estará en calidad de observador.

Art. 76.- Para ser integrante del TRICEL se deben cumplir los requisitos estipulados en el Capítulo VII, Título I: “De los requisitos de las candidaturas”.

Art. 77.- No podrán ser integrantes del TRICEL:

- a. Estudiantes con funciones activas de representación dentro de la FEUCM.
- b. Postulantes inscritos en alguna lista a dicha elecciones.
- c. Quienes hayan sido sancionados según lo estipulado en el texto del Capítulo XIII de este estatuto.

Art. 78.- El TRICEL se reunirá un día de la semana siguiente, contada a partir de su conformación, cuya directiva elegida estará conformada de la siguiente manera:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Secretario General

Art. 79.- Son atribuciones del TRICEL:

- a. Llevar a cabo el proceso electoral, llamando a elecciones online o presencial mediante convocatoria pública y por escrito.
- b. Validar la participación en las elecciones de aquellas listas que cumplan con los requisitos contemplados en el Título I del Capítulo VII de este estatuto.
- c. Realizar las actividades de presentación de las candidaturas y el debate de los programas.
- d. Supervisar constantemente que el proceso de votación se lleve a cabo de forma adecuada y atender los diversos eventos que pudiesen surgir.
- e. Gestionar el escrutinio de las elecciones en caso de que estas sean presenciales.
- f. Comunicar oficialmente y por escrito los resultados de las elecciones.
- g. Proclamar oficialmente a los ganadores o a las ganadoras de las elecciones, e indicar la fecha del cambio de mando.
- h. TRICEL podrá convocar vocalías según estime conveniente, las cuales cumplirán labores exclusivas de atención de mesas y votantes.

Art. 80.- Son atribuciones del Presidente:

- a. Presidir las reuniones del TRICEL.
- b. Llamar a convocatoria de elecciones y fijar la fecha de inscripción de las listas y del sufragio.
- c. Convocar y llevar a cabo la presentación de las candidaturas y el debate de los programas, además de asumir el papel de presentador de las listas y moderador del debate.

- d. Recibir cualquier reclamo concerniente al proceso electoral y proceder a su resolución de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo VII de “Elecciones” del presente estatuto.
- e. Velar por el normal funcionamiento de la jornada electoral.
- f. Presidir el escrutinio de las mesas de acuerdo con el presente estatuto.
- g. Dar a conocer los resultados finales de las elecciones y declarar a los ganadores.
- h. Validar el acta de cierre del proceso eleccionario.
- i. Proclamar oficialmente a los candidatos o a las candidatas electos(as).

Art. 81.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a. Reemplazar al presidente en caso de ausencia temporal, renuncia o abandono.
- b. Elaborar el presupuesto de insumos.
- c. Informar sobre los procesos de campaña y entregarlos oportunamente a las listas de participantes el calendario de campaña y toda la documentación concerniente al proceso.
- d. Elaborar el informe de gastos que presentará en el acto de posesión de la lista ganadora.
- e. Gestionar todo lo necesario para la realización de las actividades de las listas durante el proceso de campaña.
- f. Al ser la instancia de votación presencial debe gestionar la instalación de las mesas de sufragio y designar a las directivas de estas.
- g. Colaborar con el presidente en el ejercicio de sus funciones.

Art. 82.- Son atribuciones del Secretario General:

- a. Elaborar las actas de reunión.
- b. Verificar que las listas de postulantes y sus integrantes cumplen con los requerimientos descritos en el Capítulo VII, Título I sobre el proceso de elecciones.
- c. Ser el único responsable del material electoral durante el día en que se realizan las elecciones y distribuirlo por todas las mesas a pedido del Presidente.
- d. Validar el acta de cierre de las mesas de sufragio realizada por quienes cumplen el rol de vocales.
- e. Redactar el acta de cierre de la plataforma de votación online de la UCM, velando por su seguridad y encargándose de su transporte al lugar del escrutinio.
- f. Llevar la cuenta oficial del escrutinio.
- g. Presentarle al CSF un informe escrito sobre todo el trabajo que realizó el TRICEL.

Art. 83.- El TRICEL solo puede ser impugnado ante el CSF por cualquier organismo y/o integrante de la FEUCM.

Art. 84.- En caso de impugnación, la Comisión Contralora de la FEUCM sólo podrá fallar con la anulación total de las elecciones y la convocatoria a un nuevo TRICE, existiendo la posibilidad de que sus miembros sean sancionados según se estipula en el proceder del Capítulo XIII.

TÍTULO VIII: CONSEJEROS Y CONSEJERAS DE FACULTAD

Art. 85.- Consejeros y Consejeras de Facultad es un organismo que forma parte de la FEUCM, el cual tiene como finalidad representar dentro del Consejo Ampliado de Facultad a todas y todos los estudiantes inscritos en los programas de las distintas carreras de las facultades del Campus San Miguel. Su labor principal es canalizar las opiniones y necesidades de los diversos CC. EE. hacia los organismos y las autoridades superiores de la facultad, así como velar y fomentar la articulación y el trabajo inter escuelas.

Art. 86.- La FEUCM solo reconocerá a un Consejero o una Consejera por cada facultad según lo indican los estatutos de cada facultad, pudiendo ser modificado en razón de la modificación de éstos.

Art. 87.- El periodo de duración de cada Consejería de Facultad será de un año contado a partir de su elección, y el proceso se regirá según lo estipulado en el Capítulo VII, Título III.

Art. 88.- Sus atribuciones, funciones y deberes son:

- a. Participar por derecho propio en los Consejos Ampliados de Facultad, siendo representante de la comunidad de estudiantes en este espacio.
- b. Participar con derecho a voz y voto en el CSF.
- c. Presidir el Consejo Ampliado de Facultad de la FEUCM.
- d. Representar a todas y todos los estudiantes a nivel de facultad.
- e. Fomentar el trabajo colaborativo con los otros CC. EE de la facultad.
- f. Participar de reuniones que convoque de manera extraordinaria la presidencia de la FEUCM.
- g. Su cargo podrá ser revocado según lo estipulado en el Capítulo XIII de este estatuto.
- h. Realizar mínimo una vez al semestre una rendición pública sobre la gestión realizada, acompañada de un informe escrito que debe ser entregado a la Secretaría General de la FEUCM.

Art. 89.- En ningún caso las Consejerías de Facultad podrán atribuirse las labores de los CC. EE, siendo motivo de sanción esta situación.

TÍTULO IX: AMPLIADO ACADÉMICO FACULTAD

Art. 90.- El Ampliado Académico es una instancia estudiantil de reflexión, información, discusión y de coordinación entre las diferentes carreras que pertenecen a la Facultad. Su finalidad es abordar situaciones y/o problemáticas diversas que impliquen o requieran una coordinación a nivel de facultad.

Art. 91.- Está compuesto por las siguientes instancias:

- a. Consejeros y/o Consejeras de Facultad.
- b. Presidentes o Presidentas del CC. EE.
- c. Secretaría Académica del CC. EE.

Art. 92.- Debe sesionar como mínimo una vez al mes de manera ordinaria, y en la primera sesión se deben calendarizar las futuras sesiones ordinarias. Las citaciones a las sesiones deben ser informadas con al menos una semana de anticipación junto con el listado de las temáticas que se van a tratar en la sesión.

Art. 93.- En caso de que sea necesario sesionar extraordinariamente, estas reuniones deben ser citadas con al menos 48 horas de anticipación y la notificación debe enviarse junto con el listado de las temáticas que se van a tratar en la sesión.

Art. 94.- Es convocado por los Consejeros y las Consejeras de Facultad o por el 3/5 de quienes integran el Consejo Académico y se encuentran activos en sus funciones.

Art. 95.- Es presidido por los Consejeros y las Consejeras de Facultad.

Art. 96.- En caso de ausencia temporal, incapacidad o inexistencia de los Consejeros y las Consejeras de Facultad, la sesión del Ampliado Académico de Facultad será convocada, organizada y presidida de manera aleatoria y sin posibilidad de reposición por las Secretarías Académicas de los CC. EE. Una vez que han presidido todas las carreras, el proceso se repite.

Art. 97.- La asistencia por parte de los CC. EE está condicionada a la presencia de al menos un miembro de quienes fueron listados en el Título XII del Capítulo V de este estatuto, pudiendo ser reemplazado el faltante, cuya inasistencia deberá ser informada con 24 horas de antelación a la Consejería de Facultad. Si ambos

miembros del CEE no pueden asistir, la carrera en la que estos están inscritos y a la que representan no participará en la sesión.

Art. 98.- En caso de que alguna temática exceda las posibilidades de que el Ampliado Académico resuelva la situación, esta deberá ser informada a la Secretaría Académica de la FEUCM para ser tratada por la Mesa Directiva de la Federación.

TÍTULO X: ASAMBLEA DE FACULTAD

Art. 99.- La Asamblea de Facultad es una instancia de reflexión, información, organización y coordinación de la comunidad de estudiantes de dicha facultad. Esta instancia bajo ninguna situación podrá tener un carácter resolutivo.

Art. 100.- Es presidido por los Consejeros y las Consejeras de Facultad.

Art. 101.- En caso de ausencia temporal, incapacidad o inexistencia de los Consejeros y/o las Consejeras de Facultad, la Asamblea de Facultad será convocada, organizada y presidida de manera aleatoria sin reposición por los Presidentes o las Presidentas de los CC. EE. Una vez que hayan presidido todas las carreras, el proceso se repite.

Art. 102.- Debe sesionar como mínimo 2 veces al semestre, siendo obligatoria su convocatoria durante los primeros 30 días corridos a partir del inicio del semestre.

Art. 103.- Es convocado por los Consejeros y/o las Consejeras de Facultad, o bien por el 3/5 de quienes integran el Consejo Académico se encuentran activos en sus funciones.

Art. 104.- Los temas que se abordan en esta instancia deben ser definidas y consensuadas por las carreras de cada facultad.

TÍTULO XI: ASAMBLEA DE ESCUELA

Art. 105.- La Asamblea de Escuela es una instancia de reflexión, información, organización y coordinación del estudiantado que forma parte de esta.

Art. 106.- Del funcionamiento de la Asamblea de Escuela:

- a. La Asamblea de Escuela será convocada por la Presidencia del CC. EE, o bien por 1/3 de la Mesa Directiva o 1/3 del Consejo de Delegados y Delegadas.
- b. Deberá sesionar de manera ordinaria mínimo una vez al mes.
- c. Será presidida por el Presidente o la Presidenta del CEE, o por algún miembro de la Mesa Directiva que la persona en el rol de presidente(a) designe.
- d. Las asambleas ordinarias deben llevarse a cabo como mínimo una al mes y debe informarse de su realización en el calendario anual, durante los primeros 15 días de haber asumido el nuevo CEE.
- e. La realización de las asambleas extraordinarias debe ser informada con al menos 24 horas de antelación, por escrito y por los medios oficiales establecidos por el CEE.
- f. Será resolutive según lo indicado en el art.108 del presente capítulo, siempre que se cumpla con un *quórum* de $\frac{1}{3}$ del universo total de estudiantes de la escuela y se cuente con la validación de mociones del 50 % + 1 de los/as asistentes.

Art. 107.- La Asamblea de Carrera puede ser autoconvocada por estudiantes de base, siendo necesario que se explicita en su convocatoria su carácter de autoconvocada donde, además, se debe especificar el motivo para llevarla a cabo. Esta Asamblea no puede ser dirigida por miembros del CC. EE, y deberá regirse por los estatutos en todo lo que respecta a la toma de decisiones.

Art. 108.- Tendrá carácter resolutive en las siguientes temáticas:

- a. Moción a conformación de Comisiones y/o realización de actividades.
- b. Adhesión a movilización.
- c. Llamado a conformación de Comisión Contralora por escuela.

TÍTULO XII: CENTRO DE ESTUDIANTES

Art. 109.- El Centro de Estudiantes (CC. EE) es el organismo de máxima representación estudiantil de cada escuela. Es un organismo asociado a la FEUCM y su forma de organización es autónoma porque debe ser acorde con las realidades y necesidades del contexto en el que está inmerso.

Art. 110.- La FEUCM reconoce la validez de los estatutos de los CC. EE. cuando se cumplen las siguientes condiciones:

- a. Estos han sido aprobados válidamente en un proceso democrático y legítimo de la comunidad de estudiantes que representan, A través de un plebiscito del 50+1 del universo de los estudiantes de dicha carrera con un *quórum* de validación de $\frac{3}{5}$.
- b. Contienen normas explícitas de organización y sanciones que no contravienen lo estipulado en el presente estatuto.
- c. Sus estatutos han sido validados por el CSF.
- d. Aquellos CC.EE. que no posean un estatuto propio o que tengan un estatuto que no ha sido reconocido por la FEUCM, deberán regirse por el presente estatuto.

Art. 111.- La FEUCM solo reconocerá a un CC. EE por carrera, y podrá desconocer la legitimidad de este cuando atente contra lo estipulado y normado en el presente Estatuto o en sus propios estatutos de carrera.

Art. 112.- El periodo de duración de cada Mesa Directiva del CC. EE será de un año contado desde su elección.

Art. 113.- Atribuciones, deberes y funciones de los Centros de Estudiantes:

- a. Representar a las bases estudiantiles de su escuela en los organismos superiores de la FEUCM, según corresponda.
- b. Representar a las bases estudiantiles de su escuela frente a las autoridades de escuela y de los departamentos de la UCM.
- c. Atender y resolver los problemas que afecten al estudiantado de la escuela.
- d. Dar cumplimiento al programa de trabajo por el cual fue electa.
- e. Difundir y aplicar las políticas y las actividades programadas por la FEUCM.
- f. Promover la realización de actividades que sean de interés para el estudiantado y su escuela en particular, de acuerdo con los principios, fines y objetivos de la FEUCM y este estatuto.
- g. Administrar los recursos materiales y los fondos de carrera que otorga la Universidad.
- h. Realizar como mínimo una vez al semestre una rendición pública sobre la gestión que realiza y sus finanzas.
- i. Hacer mínimo una vez al mes la Asamblea de Carrera.
- j. La Mesa Directiva debe sesionar como mínimo una vez al mes. Para sesionar se requiere la participación de la mayoría absoluta (50 + 1) de sus miembros, donde tendrán derecho a voto todos los integrantes de

la Mesa Directiva, instancia que será la encargada de determinar cuáles serán las sesiones donde es pertinente contar con la participación de las Vocalías.

- k. Convocar al Consejo de Delegados y Delegadas al inicio de cada semestre y de manera extraordinaria según las necesidades que estime el CEE o la Asamblea de Carrera.
- l. Apoyar formativamente al Consejo de Delegados y Delegadas en el trabajo que se va a realizar.
- m. Presentarle al Consejo de Presidentes y Presidentas mociones sobre paralizaciones y/o movilizaciones estudiantiles generales, si así lo valida el Consejo de Delegados y Delegadas.
- n. Realizar plebiscitos, consultas estudiantiles y/o votaciones por escuela que no impliquen la paralización de actividades académicas.
- o. Convocar a plebiscitos con motivo de paralización de actividades académicas estudiantiles internas de escuela y/o generación, según lo que se estipula en el art. 117 letra a) inciso n° 9.
- p. Presentar mociones al Consejo de Presidentes y Presidentas con relación a la gestión y a los proyectos de trabajo de la FEUCM en su conjunto, siempre y cuando no vayan en contra de los márgenes estipulados en este estatuto y de la autonomía de cada organismo. Sus propuestas deben ser presentadas y sustentadas con claridad de tal manera que aseguren su factibilidad y viabilidad.
- q. Fomentar el trabajo colaborativo con los otros CC. EE de su facultad y universidad.

Art. 114.- Estructura mínima de los Centros de Estudiantes:

Los CC.EE. que no posean estatutos propios estarán integrados mínimo por 5 personas que conformarán su Mesa Directiva, no siendo excluyente la posibilidad de aumentar el número de estos cargos según el proyecto de cada lista aspirante a CC. EE. Los cargos mínimos son los siguientes:

- a. Presidencia
- b. Secretaría General
- c. Secretaría Finanzas y Gestión
- d. Secretaría Académica
- e. Secretaría Bienestar y Género

Art 115.- Vocalías: los equipos de Vocalías serán definidos por la Mesa Directiva según su necesidad, siendo posible que se convoquen durante todo el periodo de mandato de cada CC. EE.

Art. 116.- Comisiones transitorias: se podrán conformar Comisiones de trabajo transitorias, las cuales quedarán a criterio de cada Asamblea de Carrera según su necesidad e interés. Estas podrán servir de ayuda para mejorar la gestión del CC. EE.

Art. 117.- Responsabilidades y atribuciones de la Mesa Directiva

Las atribuciones y responsabilidades presentadas son dadas en relación con la estructura mínima que debe cumplir cada CC. EE, los cuales pueden reasignar y asignar atribuciones de acuerdo con los diversos cargos que se incorporen a la Mesa Directiva.

a. Presidencia:

1. Ser responsable de la dirección y gestión general del CEE.
2. Representar a la comunidad de estudiantes que corresponden a la escuela, tanto en contextos internos como en los externos.
3. Representar al estudiantado como miembro del Consejo de Escuela con derecho a voz y voto.
4. Representar y acompañar a estudiantes frente a situaciones de sumarios internos que no tengan relación con las temáticas académicas.
5. Participar en las instancias que requiera la Escuela y las Dirección de carrera.
6. Presidir por derecho propio los Consejos de Delegados y Delegadas, así como las Asambleas de Escuela, pudiendo delegar esta responsabilidad a otra persona que sea miembro de la Directiva cuando así se requiera.
7. Citar extraordinariamente a reuniones de Directiva.
8. Convocar a plebiscitos y consultas estudiantiles.
9. Convocar a plebiscitos con motivo de movilización y/o paralización de actividades académicas estudiantiles internas de escuela, siempre y cuando lo apruebe la mayoría de miembros con derecho a voto del Consejo de Delegados y Delegadas.
10. Convocar a consultas estudiantiles que no impliquen paralización de actividades académicas.
11. Convocar a actividades a todas y todos los estudiantes de la carrera.
12. Firmar toda la documentación propia de su cargo.
13. Dar cuenta al final de su periodo tanto de su gestión como del estado de su CC. EE.
14. Asumir las funciones o las atribuciones asignadas por el Consejo de Delegados y Delegadas y las Asambleas de Escuela, siempre que estas no sean incompatibles con el presente estatuto.
15. Si se ve imposibilitado para participar de una instancia de representatividad tendrá la obligación de designar a un reemplazante miembro de la Mesa Directiva de su CC. EE, teniendo aún el derecho a voz y voto en esta.

b. Secretaría General y de Actas:

1. Será la encargada de gestionar la información pertinente sobre el quehacer del CC. EE y ser el vínculo comunicativo entre las diversas orgánicas internas y externas de la Universidad.

2. Despachar las citaciones para las reuniones de Directiva, del Consejo de Delegados y Delegadas, así como de las Asambleas de Escuela.
 3. Mantener el orden administrativo de los insumos de información del CC. EE, calendario de actividades, documentación de las actividades, anexo de contactos, nómina de integrantes del CC. EE, nómina de estudiantes matriculados actualizada semestralmente y nómina de delegados(as).
 4. Administrar las nóminas de estudiantes de la carrera y actualizarla semestralmente.
 5. Firmar toda la documentación correspondiente a su cargo.
- c. Secretaría de Finanzas y Gestión:
1. Administrar el presupuesto y los recursos para el cumplimiento del programa del CC. EE.
 2. Mantener el registro actualizado de la contabilidad y el inventario del CC. EE.
 3. Presentarle periódicamente a la Directiva el estado de la Secretaría de Finanzas.
 4. Dar cuenta de su gestión financiera de una manera transparente, especialmente a través de la confección del informe semestral.
 5. Funciones propias de su cargo que no sean incompatibles con lo estipulado en este estatuto.
 6. Proponer mecanismos de financiamiento sin fines de lucro que estén orientados a llevar a cabo y generar actividades y ayudas estudiantiles.
 7. Supervisar el funcionamiento orgánico de la Directiva y las Vocalías.
 8. Firmar toda la documentación propia de su cargo.
- d. Secretaría Académica:
1. Velar por el bienestar individual y colectivo en términos académicos de toda la comunidad estudiantil inscrita en la escuela.
 2. Representar al estudiantado como miembro del Comité Curricular. En el caso extraordinario de no poder asistir, debe delegar esta función a alguien de la Mesa Directiva.
 3. Participar junto con los Delegados y las Delegadas de Generación en la elaboración del calendario de evaluaciones semestral levantado por la escuela, y hacerlo accesible a todo el estudiantado.
 4. Administrar los diversos syllabus de la carrera, monitorear su correcta y oportuna entrega, y fiscalizar la adecuada implementación de este en cada uno de los módulos en cuestión.
 5. Fiscalizar la entrega del syllabus y analizar que los contenidos sean acordes con la malla curricular, tarea que le corresponde hacer junto con los(as) delegados(as) de la escuela.
 6. Servir de intermediario y/o representante junto con los Delegados y las Delegadas de Generación cuando así lo requieran en conflictos de carácter académico que surjan entre docentes y estudiantes, procurando una pronta y satisfactoria solución.

7. Recepción y registro de las actas de incidentes académicos entregadas semestralmente por los Delegados y las Delegadas de cada generación/módulo.
 8. Velar por el correcto cumplimiento del apartado de evaluaciones estipulado en el Reglamento estudiante regular.
 9. Representar y acompañar a estudiantes durante procesos de causales de eliminación y/o sumarios internos relacionados con situaciones académicas.
 10. Firmar toda la documentación propia de su cargo.
- e. Secretaría de Bienestar y Género:
1. Bienestar:
 - i. Mantener, difundir y comunicar toda la información sobre los beneficios estudiantiles que otorga la Universidad y el Estado.
 - ii. Gestionar y administrar la asignación de becas y/o ayudas estudiantiles internas de la escuela que son otorgadas por el CC. EE.
 - iii. Asesorar y acompañar a estudiantes en su gestión y/o postulación en el proceso de adquisición de beneficios y/o créditos estudiantiles
 - iv. Responsable de dar asesoría y acompañamiento a estudiantes frente a denuncias de índole de discriminación arbitraria, y de la activación de procesos sumarios o de protocolos pertinentes realizados por el mismo estudiante o la misma estudiante a la institución.
 - v. Administrar los reglamentos y los protocolos internos de la Universidad como, por ejemplo, el Protocolo de violencia de género, el Reglamento padres y madres, el Reglamento de deportistas, entre otros.
 - vi. Gestionar y coordinar actividades de vinculación con el medio, ya sea con la comunidad interna o externa, sean estos trabajos voluntarios, intervenciones, conversatorios, charlas, etc.
 2. Género e interseccionalidad:
 - i. Se encarga de velar por el correcto cumplimiento y la promoción de los principios del feminismo interseccional declarados en el presente estatuto.
 - ii. Responsable de asesorar y acompañar a estudiantes frente a denuncias por violencia de género, así como también de activar el Protocolo de violencia de género de la institución.

- iii. Coordinar y gestionar espacios de discusión y reflexión en temáticas de género, con el fin de brindar información al respecto y buscar la promoción y la correcta entrega de esta a la comunidad estudiantil, mediante talleres, foros, conversatorios, afiches, etc.
- iv. Disponer de instancias en las que el estudiantado tenga la oportunidad de expresar y denunciar cualquier situación donde se hubiera cometido algún tipo de acoso, abuso o conducta machista contra su persona; con el fin de visibilizar la problemática, ayudar al estudiante y concientizar a la comunidad universitaria.
- v. Firmar toda la documentación correspondiente a su cargo.

Art. 118.- Los cargos serán revocables si las/as representantes no cumplen con los deberes que les corresponden y que han sido estipulados en el presente estatuto, pudiendo ser aplicable sanciones según lo indicado en el Capítulo XIII.

TÍTULO XIII: CONSEJO DE DELEGADOS Y DELEGADAS

Art. 119.- El Consejo de Delegados y Delegadas de Escuela será el canal orgánico por el cual se relacionarán las bases estudiantiles —a través del Delegado y/o la Delegada de Generación— con el CEE. Su función será asesorar al CEE en temáticas académicas e implementar las líneas y orientaciones que este defina.

Art. 120.- Está compuesto por las siguientes instancias:

- a. Presidencia del CEE.
- b. Delegados y Delegadas de cada generación.

Art. 121.- De su funcionamiento:

- a. Sesionará por convocatoria de la Presidencia del CEE o por 1/3 de sus miembros.
- b. Las sesiones serán presididas por la Presidencia o por otro(a) integrante de la Directiva que esta defina.
- c. Sesionará de manera obligatoria a comienzos de cada semestre, las fechas de las siguientes sesiones las definirá según la necesidad de cada orgánica.

Art. 122.- Cada carrera podrá, de acuerdo con sus estatutos propios, ampliar el nivel y la cantidad de delegados y delegadas que conformarán el Consejo según los módulos, los cursos, etc. No obstante, solo serán miembros con derecho a voto del Consejo de Delegados/as quienes sean Delegados/as de cada generación.

Art. 123.- Responsabilidades y atribuciones:

Es responsabilidad del Consejo de Delegados y Delegadas realizar lo concerniente a las siguientes atribuciones:

- a. Fiscalizar el funcionamiento del CEE según las responsabilidades y las obligaciones que se han especificado en el art. 113 del Capítulo XIV.
- b. Proponerle actividades y/o proyectos concretos al CEE que aporten al bienestar de toda la comunidad de estudiantes de la carrera.

Art. 124.- De los Delegados y las Delegadas de Generación:

- a. Serán electos a principio de cada año académico por votación directa de todas y todos los que conforman la generación, según lo reglamentado en el Capítulo VII.
- b. Es deber de cada delegado/a mantener informadas a sus respectivas generaciones acerca de las materias que son tratadas por el CEE y de la FEUCM en general.
- c. Es deber de cada delegado(a) mantener una nómina actualizada semestralmente de los(as) estudiantes de la generación que representan, la cual debe ser entregada a la Secretaría General de cada CEE.
- d. Es deber de cada delegado(a) entregarle al Secretario Académico a principio de cada semestre la información sobre el syllabus y la calendarización de las evaluaciones de cada módulo, ramo, etc., correspondiente a su generación.
- e. Es deber de cada Delegado o Delegada de Generación resolver las problemáticas de índole académico que se susciten entre estudiantes y docentes de la generación en cuestión, así como también dar acompañamiento y asesoría a estudiantes en temáticas generales de la carrera.
- f. El delegado o la delegada deberá comunicarle oportunamente al CEE. sobre cualquier situación que exceda sus atribuciones, o para las cuales no haya encontrado solución.
- g. Deberá presentarle al Secretario Académico del CEE una rendición semestral del acta de incidentes académicos, detallando en cuáles asignaturas fueron más reiterativas, así como también cuál fue la modalidad de solución de estas.

Art. 125.- El cargo de Delegado o Delegada de Generación será revocable si él o ella no cumple con los deberes estipulados en este estatuto, siendo aplicables las sanciones que se indican en el Capítulo XIII.

CAPÍTULO VII SOBRE LAS ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS FEDERATIVOS

TÍTULO I: DE LOS REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Art. 126.- Pueden ser candidatos/as a la Directiva de la FEUCM tanto las Consejerías de Facultad como los CC. EE., que renuncien oportunamente a dichos cargos aquellos(as) estudiantes que cuenten con los siguientes requisitos:

- a. Cumplir con todos los requisitos de estudiante de la UCM.
- b. No encontrarse en causal de eliminación.
- c. No ocupar un cargo de elección directa dentro de la estructura de la FEUCM (Directiva FEUCM, Consejería Facultad, CC. EE., Delegados y Delegadas de Generación).
- d. Si una persona está ocupando algún cargo de los antes mencionados, deberá renunciar al momento de inscribirse en las listas para postularse a la Directiva de la FEUCM.
- e. No haber sido sancionado(a) según lo indicado en el Capítulo XIII.
- f. Al momento de inscribirse en la candidatura debe documentar el nivel que cursa en su carrera, no pudiendo exceder este el sexto semestre en carreras cuya duración sea de ocho periodos académicos, ni el octavo semestre en carreras cuya duración sean diez periodos académicos o el décimo semestre en carreras de 12 periodos académicos de duración.

Art. 127.- Los miembros de la Directiva podrán ser reelegidos consecutivamente por otro periodo; pero en el caso del cargo a Presidencia, este no podrá ser asumido por un tercer periodo consecutivo.

Art. 128.- En caso de un(a) estudiante que esté ejerciendo un cargo de representación estudiantil pierda su calidad de estudiante regular, según lo estipulado en el reglamento del alumno y estudiante regular UCM, deberá cesar sus funciones y quedará el cargo como vacancia. Pudiendo ser modificado este artículo al ser modificado el reglamento mencionado.

TÍTULO II: MESA DIRECTIVA FEUCM

Art. 129.- El Presidente o la Presidenta de la FEUCM convocará a elecciones para la Mesa Directiva y las Consejerías de Facultad en un plazo no superior a los 15 días hábiles de haber sido constituido el TRICEL.

- Art. 130.-** La Directiva de la FEUCM será electa anualmente por votación directa, libre, secreta e informada. La modalidad de votación será informada por TRICEL.
- Art. 131.-** Las elecciones a la Mesa Directiva se realizarán dentro de los últimos 15 días del mes de abril, y quienes formen parte de la lista electa deberán asumir sus cargos dentro de los primeros 15 días del mes de mayo del mismo año.
- Art. 132.-** Las funciones de la Mesa Directiva vigente cesarán una vez haya finalizado el cambio de mando, según los plazos que se estipulan en el artículo precedente.
- Art. 133.-** Tienen derecho a voto todas y todos los estudiantes de pregrado que tengan la calidad de estudiantes regulares de las carreras que imparte la Universidad.
- Art. 134.-** Las listas que se presenten deberán contar con 12 integrantes, quienes optarán a los cargos estipulados en el art. 19 del Título II correspondiente al Capítulo V, del presente estatuto.
- Art. 135.-** En el caso de la Mesa Directiva, la modalidad de votación para este cargo será por lista cerrada según lo dispuesto en el Título II del Capítulo VII.
- Art. 136.-** Dada la situación de haberse inscrito una sola lista dentro del plazo total otorgado por el TRICEL, este convocará a plebiscito para optar por la aprobación o rechazo de la propuesta presentada. El quorum de validación de dicho plebiscito será del 40 % del universo estudiantil, y el quorum de aprobación de la lista será de 3/5 de los votos válidamente emitidos.
- Art. 137.-** En caso de no haberse inscrito ninguna lista en el periodo destinado para tal efecto por el TRICEL, este organismo reabrirá el periodo de inscripción por el mismo plazo inicial. De no haber listas inscritas al concluir este segundo plazo, la directiva vigente concluirá su mandato según lo indicado en el articulado estatutario del Capítulo VIII.
- Art. 138.-** En el caso de inscribirse 2 o más listas, será electa la lista que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos (50 % + 1). En caso de que ninguna lista obtenga la mayoría absoluta de votos válidamente emitidos, se realizará una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías relativas, de la cual resultará electa la lista que obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos (50 + 1). El quórum de validación de esta elección será del 40% universo estudiantil.

Art. 139.- Si la plebiscitada es rechazada, el TRICEL reabrirá el periodo de inscripción por el mismo plazo inicial. Si nuevamente no hubo listas inscritas al concluir este segundo plazo la Directiva concluirá su mandato según lo dispuesto en el texto del Capítulo VIII.

TÍTULO III: CONSEJERÍAS DE FACULTAD

Art. 140.- El Presidente o la Presidenta de la FEUCM convocará a elecciones para las Consejerías de Facultad en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la constitución del TRICEL.

Art. 141.- Las Consejerías serán electas anualmente por votación directa, libre, secreta e informada. La modalidad de votación será informada por TRICEL.

Art. 142.- Las elecciones de Consejerías se realizarán dentro de los últimos 15 días del mes de abril, y aquellas Consejerías que fueron electas deben asumir sus cargos dentro de los primeros 15 días del mes de mayo del mismo año.

Art. 143.- Las funciones de las Consejerías vigentes cesarán una vez haya finalizado el cambio de mando, según los plazos que se estipulan en el artículo anterior.

Art. 144.- Tienen derecho a voto todas y todos los estudiantes de pregrado que tengan la calidad de estudiantes regulares de las carreras que imparte la Universidad perteneciente a sus facultades correspondientes.

Art. 145.- Se considerará legítima la elección con un *quórum* de votantes del 40 % del universo estudiantil de cada facultad.

Art. 146.- La modalidad de elección de las Consejerías será por candidatura independiente, siendo electas según el orden que obtuvieron por mayoría de votos y cantidad de cupos dispuestos por facultad.

Art. 147.- En caso de no inscribirse ninguna candidatura en el periodo destinado para tal efecto por el TRICEL, este reabrirá el periodo de inscripción por el mismo plazo inicial. De no haber candidaturas al concluir este segundo plazo la Consejería vigente concluirá su mandato según lo estipulado en el Capítulo VIII.

TÍTULO IV: CENTRO DE ESTUDIANTES

- Art. 148.-** El Presidente o la Presidenta del CEE convocará a elecciones para la Mesa Directiva en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la constitución del TRICEL de cada carrera.
- Art. 149.-** La Mesa Directiva del CEE será electa anualmente por votación directa, libre, secreta e informada. La modalidad de votación será informada por el TRICEL.
- Art. 150.-** Las elecciones de la Mesa Directiva del CEE se realizarán dentro de los últimos 15 días del mes de mayo, y quienes formen parte de la lista electa deberán asumir sus cargos dentro de los primeros 15 días del mes de junio del mismo año.
- Art. 151.-** Las funciones de la Mesa Directiva vigente cesarán una vez haya finalizado el cambio de mando, según los plazos que se determinaron en el artículo precedente.
- Art. 152.-** Tienen derecho a voto todas y todos los estudiantes de pregrado que tengan la calidad de estudiantes regulares de la carrera en la cual se desarrollen las elecciones.
- Art. 153.-** Las listas que se presenten deberán contar como mínimo con 5 integrantes, quienes optarán a los cargos estipulados en el texto del Capítulo V, Título XII.
- Art. 154.-** La modalidad de votación será por lista cerrada.
- Art. 155.-** Dada la situación de haberse inscrito una sola lista en el plazo total otorgado por el TRICEL, este convocará a plebiscito para optar por la aprobación o el rechazo de la propuesta presentada. El *quórum* de validación de dicho plebiscito será del 40 % del universo estudiantil de la carrera, y el *quórum* de aprobación de la lista será de 3/5 de los votos válidamente emitidos.
- Art. 156.-** En caso de no inscribirse ninguna lista durante el periodo destinado para tal efecto por el TRICEL, este organismo reabrirá el periodo de inscripción por el mismo plazo inicial. De no haber listas inscritas al concluir este segundo plazo la Directiva concluirá su mandato según lo dispuesto en el Capítulo VIII del presente estatuto.
- Art. 157.-** En el caso de inscribirse 2 o más listas, será electa la lista que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos (50 % + 1). En caso de que ninguna lista obtenga la mayoría absoluta de votos válidamente emitidos, se realizará una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías relativas, de la

cual resultará electa la lista que obtenga la mayoría de los votos válidamente emitidos (50 + 1). El quórum de validación de esta elección será del 40% universo estudiantil.

Art. 158.- Si la plebiscitada es rechazada, el TRICEL reabrirá el periodo de inscripción por el mismo plazo inicial. Si nuevamente no se inscribe ninguna lista al concluir este segundo plazo, la Directiva concluirá su mandato según lo establecido en el Capítulo VIII.

TÍTULO V: DELEGADOS Y DELEGADAS DE GENERACIÓN

Art. 159.- Las elecciones de Delegados y Delegadas de Generación serán definidas internamente por cada CEE, los cuales deberán asegurar y resguardar el debido proceso y la participación democrática tanto de las candidaturas como de los votantes.

CAPÍTULO VIII SOBRE LAS VACANCIAS DE LA FEUCM.

Art. 160.- En caso de fallecimiento, renuncia, imposibilidad o destitución de cualquier miembro de la Directiva de la FEUCM, la Directiva de los CC. EE. o los Consejeros y/o las Consejeras de Facultad, siempre que esta no sea producto de una medida de represión política por el ejercicio de su cargo, deberá seguir cabalmente el conducto regular de reemplazo establecido en el presente estatuto y detallado en el articulado de este capítulo.

Art. 161.- En caso de que se produzca la vacancia en alguno de los cargos de la Directiva, distinto de la Presidencia, en un plazo de tres meses o menos previos a finalizar el periodo de la Directiva en ejercicio, las funciones de dicho cargo vacante pueden ser asumidas por la Directiva de la FEUCM en su conjunto. En caso de que la vacancia se produzca en un plazo mayor a tres meses del término de mandato de la directiva, se autorizará el siguiente sistema de reemplazo:

- a.** En caso de fallecimiento, renuncia, imposibilidad o destitución de cualquier miembro de la Directiva, siempre que esta no sea producto de una medida de represión política por el ejercicio de su cargo, se deberá seguir cabalmente el conducto regular de reemplazo establecido en el presente estatuto y detallado en el articulado de este capítulo.

- b. Después de acontecido el fallecimiento, la renuncia, la destitución o la imposibilidad, con un plazo de 15 días corridos a partir del suceso, la Mesa Directiva debe presentar una terna de estudiantes de reemplazo para el cargo en cuestión, al Consejo de Presidentes y Presidentas, que deberá sesionar de forma extraordinaria para tales efectos al día siguiente de acontecer el plazo. La elección se llevará a cabo con la presencia de la mayoría simple (50 % + 1) de los miembros vigentes del Consejo de Presidentes y Presidentas, en caso contrario no se desarrollará la elección, y será elegido como reemplazante quien obtenga la primera mayoría simple de votos.
- c. La terna elegida y presentada por la Mesa Directiva puede estar compuesta por estudiantes de base o miembros de la Federación (Vocalías, Consejo Ampliado o Consejo de Presidentes y Presidentas), siendo requisito para este último la renuncia a su cargo según lo estipulado en la letra d) del art. 126 de este estatuto. Asimismo, la Mesa Directiva le expondrá al Consejo un historial sobre cada miembro de la terna.
- d. Si renunciase o fuese destituido el 50 % de miembros de la Directiva en una misma instancia, la Mesa Interina es quien deberá asumir la Dirección de la FEUCM según se estipula en el Título I del Capítulo VIII de este estatuto.
- e. Si la Presidencia de la Directiva de la FEUCM renunciase, fuese destituida o esté imposibilitada de seguir en el cargo, debe asumir el cargo la Vicepresidencia; este último cargo será ocupado de acuerdo con el resultado de la terna presentada al Consejo de Presidentes y Presidentas. En caso de que ambos renuncien la mesa interina asumirá la Dirección de la FEUCM según lo dispuesto en el Título I del Capítulo VIII de este estatuto.

Art. 162.- Ante la ausencia de las Consejerías de Facultad, según lo indicado en el art. 158 se autorizará el siguiente sistema de reemplazo o subrogancia:

- a. En todo caso de ausencia de Consejería asumirá de manera subrogante la labor de este cargo la Presidencia de los CC. EE. de la facultad en cuestión, cumpliendo las labores a través de la rotación de estos. Deberán convocar a elecciones según se indica en los incisos b) y c).
- b. Si se presentan algunas de las situaciones descritas en el art. 158 automáticamente se debe convocar a elecciones de Consejería de Facultad, según lo indicado en el Título III del Capítulo VII.
- c. En caso de no inscribirse ninguna candidatura en el periodo destinado para tal efecto por el TRICEL, según lo estipulado el art. 146, asumirán la subrogancia tal y como se indica en la letra a), los presidentes de CC. EE de la respectiva facultad, por un periodo máximo de 3 meses consecutivos a partir de la fecha en que se haga efectiva la vacancia. Posteriormente, se debe convocar a elecciones según lo dispuesto en el Título III del Capítulo VII.
- d. Las atribuciones del subrogante serán las que se indican en el art. 88, quedando excluidas las atribuciones señaladas en los incisos b) e i).

Art. 163.- Ante la ausencia de miembros de la Directiva de los CC. EE. se autorizará el siguiente sistema de reemplazo:

- a. En caso de fallecimiento, renuncia, imposibilidad o destitución de cualquier miembro de la Directiva, siempre que esta no sea producto de una medida de represión política por el ejercicio de su cargo, se debe seguir cabalmente el conducto regular de reemplazo establecido en el presente estatuto y detallado en el presente artículo.
- b. Después de acontecido el fallecimiento, la renuncia, la destitución o la imposibilidad, de cualquier miembro de la directiva del CEE, en un plazo de 15 días corridos a partir del suceso, la Mesa Directiva debe presentar una terna de estudiantes de reemplazo para el cargo en cuestión al Consejo de Delegados y Delegadas de la carrera en cuestión, el cual ha de sesionar de forma extraordinaria para tales efectos al día siguiente de acontecer el plazo. La elección se llevará a cabo con la presencia de la mayoría simple (50 % + 1) entre miembros vigentes del Consejo de Delegados y Delegadas, en caso contrario no se desarrollará la elección, y será elegido como reemplazante quien obtenga la primera mayoría simple de votos
- c. La terna elegida y presentada por la Mesa Directiva puede estar compuesta por estudiantes de base o miembros de la Federación (Vocalías, Consejo Ampliado o Consejo de Presidentes y Presidentas), teniendo este último que cumplir como requisito con la renuncia a su cargo según lo estipulado en la letra d) del art. 126 de este estatuto. Por su parte, la Mesa directiva debe exponerle al Consejo un historial sobre cada miembro de la terna.
- d. Si renunciase, fuese destituido o estén imposibilitados de ejercer el cargo el 50 % de miembros de la Directiva en una misma instancia, entendido esto como el periodo de 15 días corridos, la Mesa Interina asumirá la Dirección del CC. EE, según se estipuló en el apartado “Mesa Interina Centros de Estudiantes” del Título I del Capítulo VIII de este estatuto.
- e. Si la Presidencia de la Directiva del CC. EE renuncia, fuese destituida o imposibilitada de cumplir funciones, debe asumir el cargo la Secretaría General, a la vez que este último cargo debe ser ocupado de acuerdo con los resultados de terna presentada al Consejo de Delegados y Delegadas. En caso de que ambos renuncien la Mesa Interina debe ocupar el cargo según se estipula en el apartado “Directiva Interina Centros de Estudiantes” del Título I del Capítulo VIII del presente estatuto.

TÍTULO I: SOBRE LAS MESAS INTERINAS

MESA INTERINA FEUCM

Art.164.- La Directiva Interina FEUCM es un órgano extraordinario compuesto por todos los Consejeros y/o todas las Consejeras de Facultad vigentes que se encargan de suplir las funciones esenciales de la Mesa Directiva de la FEUCM.

Art. 165.- Será conformada cuando así se amerite según lo dispuesto en la letra d) y e) del art. 161 y el art. 137 y el art. 139 del presente estatuto.

Art. 166.- Será obligación del Consejo de Presidentes convocar a Mesa Interina e informar y comunicar a la comunidad estudiantil sobre este procedimiento.

Art. 167.- Si así lo ameritan las Consejerías de Facultad vigentes, se podrá incluir un máximo de tres integrantes del Consejo de Presidentes y Presidentas para que sean parte de la Mesa Interina, quienes en ningún caso cesarán sus funciones como presidentes de sus carreras.

Art. 168.- La Mesa Interina no podrá ejercer el cargo por más de 4 meses contados a partir de su conformación, y debe llamar a elecciones de Directiva de la FEUCM dentro de este periodo. Si posterior a este plazo no se llegase a presentar ninguna lista, la FEUCM pierde las atribuciones y facultades que posee la directiva frente a otros organismos y frente a la UCM.

Art. 169.- Serán los(as) integrantes de la Mesa Interina quienes elijan por votación de la mayoría a la persona que presidirá este organismo extraordinario, cuya presidencia tendrá una vigencia de 3 meses. En caso de que se extienda el plazo se debe volver a escoger la Presidencia Interina.

Art. 170.- La Mesa Interina debe sesionar con un *quórum* mínimo del 50 + 1 de sus integrantes. Asimismo, las decisiones deberán ser tomadas por la mayoría absoluta (50 + 1) de la totalidad de quienes estén presentes en la sesión.

Art. 171.- Serán funciones y atribuciones de la Mesa Interina:

- a. Citar al CSF, al Consejo de Presidentes y Presidentas, así como a la Asamblea General, en concordancia con las atribuciones del cargo de Presidencia de la FEUCM.
- b. Reunirse con los organismos intermedios de la FEUCM.
- c. Representar a la FEUCM frente a las autoridades de la UCM y a organizaciones externas a la Universidad.

- d. La Presidencia Interina podrá participar de las diversas instancias de representación estudiantil en la UCM, ya sea el HCS UCM, las Mesas de Diálogo, entre otras.
- e. Asistir a la CONFECH con voz y voto.
- f. Convocar a actividades como Mesa Interina de la FEUCM.
- g. Administrar los bienes de la FEUCM.

Art. 172.- En ningún caso la Mesa Interina podrá autoproclamarse como Directiva de la FEUCM, debiendo en todo momento especificar su rol como Mesa Interina y sus cargos unipersonales como interinos.

Art. 173.- En ningún caso la Mesa Interina podrá solicitar y administrar los fondos financieros que son entregados por la DGE a la FEUCM.

MESA INTERINA CENTRO DE ESTUDIANTES

Art.174.- La Directiva Interina Centro De Estudiantes es un órgano extraordinario compuesto por todos los Delegados y Delegadas de la carrera vigentes que se encargan de suplir las funciones esenciales de la Mesa Directiva del CEE.

Art. 175.- Será conformada cuando así se amerite según lo dispuesto en las letras d) y e) del art. 161, el art. 155 y el art. 157 del presente estatuto.

Art. 176.- Será obligación del Consejo de Delegados/as convocar a Mesa Interina e informar y comunicar a la comunidad estudiantil sobre este procedimiento.

Art. 177.- La Mesa Interina no podrá ejercer el cargo por más de 4 meses contados a partir de su conformación, y debe llamar a elecciones de CC. EE dentro de este periodo. Si posterior a este plazo no se llegase a presentar ninguna lista, la carrera queda sin representación estudiantil perdiendo las atribuciones y facultades que mantiene frente a otros organismos de la FEUCM así como también frente a la UCM.

Art. 178.- Serán los(as) integrantes de la Mesa Interina quienes elijan por votación de la mayoría a la persona que presidirá este organismo extraordinario, cuya presidencia tendrá una vigencia de 4 meses.

Art. 179.- La Mesa Interina debe sesionar con un *quórum* mínimo del 50 + 1 de sus integrantes. Asimismo, las decisiones deben ser tomadas por la mayoría absoluta (50 + 1) de la totalidad de quienes están presente en la sesión.

Art. 180.- Serán funciones y atribuciones de la Mesa Interina:

- a. Citar a Asamblea de Carrera.
- b. Participar del Consejo de Presidentes y Presidentas con derecho a voz, mas no a voto.
- c. Participar con derecho a voz en los Consejos de Escuela.
- d. Convocar a actividades como la Mesa Interina.
- e. Convocar a movilizaciones según lo estipulado en el Capítulo IX.
- f. Administrar los bienes del CC. EE.

Art. 181.- En ningún caso la Mesa Interina podrá autoproclamarse como CEE, debiendo en todo momento especificar su rol como Mesa Interina y sus cargos unipersonales como interinos.

Art. 182.- En ningún caso la Mesa Interina podrá solicitar y administrar los fondos financieros que son entregados por la DGE al CEE.

CAPÍTULO IX SOBRE PLEBISCITOS Y CONSULTAS ESTUDIANTILES

Art. 183.- La FEUCM puede y debe realizar consultas y plebiscitos estudiantiles universales con motivo de conocer la opinión de los(as) estudiantes, y validar las decisiones del CSF según lo dispuesto en los siguientes artículos.

Art. 184.- Consultas estudiantiles:

- a. Podrán realizar consultas estudiantiles la Mesa Directiva de la FEUCM y los CC. EE. a través de la plataforma virtual institucional, una plataforma propia, o de manera presencial mediante urnas propias o que serán proporcionadas por la DGE. Será deber del organismo convocante definir el horario de votación y los días de duración de estas.
- b. Toda consulta estudiantil tiene como objetivo orientar y/o respaldar la toma de decisiones de los organismos dirigenciales que componen la FEUCM, pero no poseen carácter resolutivo.
- c. Toda consulta debe ser informada al universo estudiantil oportunamente; asimismo, se le debe comunicar los motivos de esta, el contenido y las opciones por las que puede votar. Es deber del organismo convocante asegurar un voto secreto e informado, para todos y todas.

Art. 185.- Podrán convocar a movilización (entiéndase por marchas, actividades de manifestación, etc.) a la comunidad estudiantil de acuerdo con las temáticas internas o de las organizaciones sociales, regionales y/o nacionales los siguientes organismos: la Mesa Directiva de la FEUCM, el Consejo de Presidentes y Presidentas, los CC. EE. Para estos efectos no es necesario validar la realización de las movilizaciones, siempre y cuando estas no atenten contra los principios estipulados en el presente estatuto.

Art. 186.- Plebiscitos para paralización de actividades académicas:

- a. Puede convocar a plebiscito para la paralización general de las actividades académicas la Presidencia de la FEUCM, según lo dispuesto en la letra i. del art. 22 de este estatuto.
- b. Los CC. EE. pueden presentar mociones para convocar a plebiscitos de paralización general estudiantil según se estipula en letra a) del art. 108 de este estatuto, pero estas deben ser validadas en concordancia a lo dispuesto en la letra f) del art. 45 de este estatuto.
- c. Pueden convocar a plebiscitos de paralización de actividades académicas por escuela, la Presidencia del CC. EE según lo estipulado en el apartado de presidencia, Se puede levantar moción a plebiscito para la paralización de las actividades académicas de escuela según lo dispuesto en la letra b) del art. 108, pero esta debe ser validada según lo estipulado en el art. 117 letra a) inciso n° 9.
- d. Es obligación de la Mesa Directiva de la FEUCM someter a plebiscito de votación, a través de la Presidencia, los llamados a paralización de actividades académicas convocadas por la CONFECH.
- e. El organismo convocante debe definir previamente si las votaciones se llevarán a cabo a través de la plataforma virtual institucional, una plataforma propia o de manera presencial mediante urnas propias o proporcionadas por la DGE.
- f. Será deber del organismo convocante definir el horario de votación y los días de duración de estas.

Art. 187.- Votaciones y *quóruns*:

- a. Toda votación que involucra al universo estudiantil debe ser directa, libre, secreta e informada.
- b. Toda votación puede realizarse mediante la plataforma virtual oficial institucional, una plataforma propia, o de manera presencial a través de urnas propias o proporcionadas por la DGE. En todo caso el organismo convocante debe informar previamente cuál de estos mecanismos se utilizará.
- c. Todo plebiscito debe ser informado al universo estudiantil oportunamente; además, se deben comunicar los motivos de este, su contenido y las opciones que pueden ser votadas. Es deber del organismo convocante asegurar un voto secreto e informado para todos y todas.
- d. Los plebiscitos de paralización de actividades académicas, ya sea general o de carrera, se validarán con un *quórum* del 40% del universo estudiantil, según corresponda.
- e. El *quórum* de aprobación para hacer efectiva la paralización de las actividades académicas deberá ser de $\frac{3}{5}$ de los votos válidamente emitidos.

Art. 188.- Sobre la finalización de la paralización de actividades académicas:

- a. La paralización de las actividades académicas generales solo se dará por concluida cuando la opción mayoritaria sea concluir la paralización, o cuando el plebiscito no cumpla con los *quórum*s de validación y/o aprobación estipulados en el artículo precedente.
- b. Los CC.EE no podrán solicitar plebiscitos particulares por carrera para desvincularse, siendo considerado esto como una falta grave en el caso de realizarse.
- c. Podrán de manera excepcional realizar plebiscitos por carrera durante una paralización general las carreras que poseen estatutos propios previo a la aprobación del presente estatuto, las cuales son: Enfermería, Ingeniería Civil Industrial, Derecho, Ingeniería Civil, Pedagogía en Ciencias con mención, siempre y cuando se haya realizado al menos una revalidación de paralización general para efectos de salvaguardar los espacios de trabajo con las autoridades y asegurar la representatividad de la paralización.
- d. La paralización de actividades académicas por escuela se dará por finalizada cuando la opción mayoritaria sea concluir la paralización, o cuando los plebiscitos no cumplan con los *quórum*s de validación y/o aprobación, según lo estipulado en el artículo anterior.

CAPÍTULO X SOBRE LAS DEPENDENCIAS Y LOS BIENES DE LA FEUCM

Art. 189.- La FEUCM debe contar con dependencias (espacios físicos) para su funcionamiento y quehacer administrativo, las cuales son definidas por la UCM. El uso de estas es exclusivo para el cumplimiento de los deberes de cada orgánica que compone a la FEUCM.

Art. 190.- Será responsabilidad de cada miembro de la FEUCM hacer un uso correcto de estos espacios y resguardar su integridad. El uso indebido que dañe o degrade las dependencias será considerado una falta grave al presente estatuto, y se aplicarán las sanciones correspondientes que se especifican en el Capítulo XIII.

Art. 191.- La FEUCM es propietaria de diversos bienes que tienen como finalidad aportar y facilitar el trabajo de los diversos organismos que la componen, así como también ser útiles en la consecución de los diversos objetivos de esta. Será responsabilidad de la FEUCM su resguardo, cuidado y mantención.

Art. 192.- Son patrimonio de la FEUCM los bienes muebles adquiridos con recursos propios de la FEUCM, así como también todos los bienes intangibles que se encuentran inventariados a la fecha de entrada en vigencia del presente estatuto y los que se agreguen a futuro a través de la adquisición con recursos propios de la FEUCM a través de donación de terceros. Se entienden por bienes intangibles:

- a. Correos electrónicos creados en servicios públicos o en dominio alu.ucm.cl, para fines orientados a la FEUCM.
- b. Cuentas en las redes sociales como Facebook, Instagram, Twitter y similares.
- c. Página web, dominio FEUCM.CL y subdominios inscritos por la FEUCM.
- d. Cualquier dominio adquirido por motivos específicos bajo el nombre de alguna organización que compone la FEUCM y que ha sido declarada en el presente estatuto.
- e. Repositorio de GitHub y los proyectos digitales que este contenga.
- f. Repositorio multimedia como el canal de YouTube, Vimeo u otro.
- g. Servicios de alojamiento de archivos como Google Drive, OneDrive u otro.

Art. 193.- Es responsabilidad de la Directiva de la FEUCM y de las Directivas de cada CC. EE asegurar el resguardo y la correcta recopilación de toda la documentación y la información que sea propia de la labor del organismo en cuestión.

Art. 194.- En atención a sus fines y objetivos la Directiva de la FEUCM dispondrá tanto de los aportes que haga la UCM como de cualquier donación, herencia, legado, erogación y subvención que obtenga de personas naturales o jurídicas, de conformidad con la ley. También dispondrá de los demás bienes que adquiera a cualquier título, tales como ingresos provenientes de rifas, actividades y otras de naturaleza similar; todo lo anterior siempre y cuando atienda estrictamente a sus fines. Dichos recursos serán administrados por la Directiva de la FEUCM que está facultada para adquirir con estos, a cualquier título, todos los bienes que atiendan y contribuyan a darle cumplimiento estricto a sus objetivos.

Art. 195.- Será obligación de la Directiva de la FEUCM mantener un inventario actualizado semestralmente sobre los bienes de la FEUCM, el cual debe estar disponible de manera pública para todo el estudiantado. Es responsabilidad de la Mesa directiva FEUCM a través de su Secretaría de Finanzas seguir el siguiente proceso:

- a) El Secretario de Finanzas realizará un inventario del total de bienes adquiridos por la FEUCM en el año de su ejercicio, el que será firmado, además, por el presidente y el Secretario General.
- b) Dicho inventario se agregará al informe de rendición de cuentas enviado a los CC.EE. a comienzos de cada periodo lectivo.
- c) De no presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días desde el envío de este inventario, por parte del CSF o el Consejo de Presidentes, se tendrá por aprobado y se agregará al existente en el período anterior.

Art. 196.- La FEUCM, a través de su Directiva, está en la obligación de resguardar y mantener los diversos bienes que son propiedad de la Federación; asimismo, debe asegurarse de que el traspaso de estos bienes a la siguiente directiva que los administra se ejecute de manera correcta y oportuna.

Art. 197.- Será responsabilidad de la Directiva de la FEUCM saliente hacer la entrega formal del inventario total de todos los bienes, que están en posesión de la FEUCM, a la DGE, al CSF y a la Directiva Federación de Estudiantes entrante.

Art. 198.- Todos los organismos que componen la FEUCM deberán hacer la entrega oportuna y correcta de los activos de información que posee cada organismo, entiéndase por estos: archivos impresos, archivos digitales, actas, bases de datos, archivos multimedia, repositorio de las cuentas públicas de las diversas directivas y organismos de la FEUCM.

Art. 199.- En ningún caso se podrá hacer usufructo personal de ninguno de los bienes de la FEUCM, siendo estos exclusivos para uso de la orgánica estudiantil, así como los objetivos y las actividades de la FEUCM. En caso de incurrir en esta práctica, ello será considerado una falta al presente estatuto y se aplicarán las sanciones correspondientes que se especifican en el Capítulo XIII.

CAPÍTULO XI

SOBRE LOS CANALES OFICIALES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA FEUCM

Art. 200.- Serán considerados canales oficiales de entrega de información de la FEUCM las siguientes plataformas y/o medios, sin perjuicio de que puedan incorporarse otras las cuales pasarán a conformar parte del patrimonio de la FEUCM y deberán inventariarse según lo indica el Art. 195.

- Redes sociales:
 - Facebook: FEUCM </AÑO>
 - Instagram: @FEUCM </AÑO>
 - Twitter: @FEUCM </AÑO>
 - Otros
- Página web:
 - FEUCM.CL
 - CONFECH.ORG
 - mauleaprueba.cl
 - cabildoconfech.cl
- Plataformas de difusión y comunicación:
 - Discord
- Correos electrónicos:
 - Gmail.com: feucm.</AÑO>@gmail.com
 - Alu.ucm.cl: federacion-talca@alu.ucm.cl
- Plataforma de transmisión:
 - Canal de YouTube: FEUCM </AÑO>
 - Twitch: FEUCM </AÑO>
 - Otros

Art. 201.- Será responsabilidad de la Secretaría de Comunicaciones dar acceso a los canales oficiales de difusión y comunicación listados, así como guardar el registro del uso de cualquiera de estos canales.

Art. 202.- Será responsabilidad de la Directiva de la FEUCM y de los organismos correspondientes el correcto y oportuno traspaso de las diversas cuentas y contraseñas a las nuevas dirigencias.

Art. 203.- Cualquier cuenta creada a nombre de un organismo de la FEUCM será propiedad de la FEUCM a perpetuidad y no podrá en ningún caso ser enajenada, vendida, cedida o manejada por otra práctica que pueda limitar el acceso y el control sobre el uso correcto de esta para salvaguardar la imagen de la FEUCM.

Art. 204.- La FEUCM será propietaria de un logo que se constituirá en la imagen corporativa de esta Federación, siendo considerado, por tanto, un bien (propiedad) de la FEUCM. El logo será de uso exclusivo de la FEUCM y tendrá algunas variantes según los diversos organismos que la componen, pudiendo solo los CC. EE. definir logos distintos con base en este.

Art. 205.- Cualquier modificación o cambio que se le realice a las cuentas o a los logos de la FEUCM y de sus diversos organismos deberá ser aprobada por el CSF, para lo cual se debe entregar la propuesta de cambio acompañada de su justificación y pertinencia.

CAPÍTULO XII ORGANISMOS INTERMEDIOS DE LA FEUCM

Art. 206.- Son organismos intermedios de la FEUCM aquellas organizaciones que atienden alguna problemática y/o interés particular de un grupo de estudiantes de la UCM, y que tienen como objetivo organizar y promover políticas y acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones y que se encuentren reconocidos por la UCM.

Art. 207.- Son organismos asociados a la FEUCM, autónomos en cuanto a su organización, dirección, gestión y recursos. Esta autonomía deberá regirse bajo un estatuto propio, que estipule los propios procesos de elecciones de estos organismos, así como sus funciones, actividades, etc.

Art. 208.- Los estatutos que rigen a cada organismo intermedio, no son parte íntegra o anexa de este estatuto, por lo que el organismo intermedio se guarda el derecho a modificarlos o reformarlos según sus propios intereses.

Art. 209.- La FEUCM le dará a cada organismo intermedio asociado un monto de al menos 60 % de los recursos monetarios otorgados a este por la DGE. Será obligación de la Directiva FEUCM la elaboración de un

instructivo para la solicitud, uso y rendición de la otorgación de estos fondos, donde se resguarde la transparencia y la no discriminación arbitraria entre organismos.

Art. 210.- Para otorgarle estos fondos a cada organismo intermedio es necesario que estos presenten un programa de trabajo semestral. El programa que se debe presentar a la Directiva de la FEUCM contendrá, al menos, las siguientes especificaciones:

1. Nombre de las actividades que se van a desarrollar.
2. Periodo de ejecución
3. Objetivo propuesto.
4. Beneficios de su realización.
5. Presupuesto financiero.
6. Comisión o personas que estarán a cargo de la ejecución de cada actividad.

Art. 211.- Los organismos intermedios deben realizar una rendición de fondos semestralmente a la Directiva de la FEUCM según corresponda. La fecha de rendición deberá ser informada a los organismos intermedios por el Secretario de Finanzas con al menos un mes de anticipación.

Art. 212.- En caso de que exista un organismo intermedio que tenga estatutos incompletos o carencias, este podrá definir a través de un artículo en su propio estatuto el uso de algún apartado del Estatuto de la FEUCM. De esa forma completará los apartados sobre sus funciones, atribuciones, elecciones, bienes, sanciones o cualquier otro que estuviese incompleto.

CAPÍTULO XIII

FALTAS, ACUSACIONES Y SANCIONES

Art. 213.- Serán consideradas faltas leves y moderadas las que atentan directamente contra lo estipulado en el presente estatuto.

Art. 214.- Adicionalmente, será considerado como falta moderada la reiteración triple de una falta leve.

Art. 215.- Es una falta grave aquella que se considera directamente como tal, o por producirse la reiteración doble de una falta moderada.

Se consideran faltas graves directas:

- a. Entregar falso testimonio o negarse a entregarle información a la Comisión Contralora durante una investigación.
- b. No realizar consultas estudiantiles previo a las definiciones del Consejo de Presidentes y Presidentas.
- c. Agresión física cometida contra algún(a) estudiante de la UCM. ya sea dentro o fuera de las dependencias de la UCM.
- d. Cualquier estudiante que haya sido sancionado según lo dispuesto en el protocolo de acción frente a denuncias de acoso y/o abuso sexual, o por denuncias de situaciones de violencia basadas en género y/o discriminación arbitraria.
- e. Usufructo personal, uso indebido o daño de los bienes de la FEUCM.
- f. Hurto, robo y/o usufructo personal de los fondos de los diversos organismos que conforman la FEUCM.
- g. Hurto o robo de instrumentos que pertenecen a los diversos organismos de la FEUCM.
- h. Usufructo personal, uso indebido o daño de bienes FEUCM.
- i. Cualquier otro incumplimiento al presente estatuto, que la comisión contralora determine como grave.

Art. 216.- Se consideran sanciones las acciones ejercidas y definidas por el CSF, según el procedimiento que se estipula en el Capítulo V, Título VI “Comisión Contralora”.

El presente estatuto considera las siguientes sanciones que deben ser aplicadas, según corresponda, al universo estudiantil regulado en la presente normativa:

- a) Sanción leve:
 - a.1) Amonestación verbal (privada).
 - a.2) Amonestación escrita (privada).
- b) Sanción moderada:
 - b.1) Amonestación pública por escrito (libro de amonestaciones).
 - b.2) Imposibilidad de ejercer el cargo temporalmente entre tres y 12 meses, según lo defina el CSF.
- c) Sanción grave:
 - c.1) Imposibilidad de participar en las actividades públicas que realiza la FEUCM en todos sus niveles.
 - c.2) Pérdida de derechos y atribuciones en la Asamblea de Carrera.
 - c.3) Imposibilidad de asumir cargos de representación orgánica de la FEUCM en su conjunto.

- c.4) Destitución del cargo.
- c.5) Restitución de los fondos y/o recursos dañados y/o sustraídos.

Art. 217.- La Comisión Contralora podrá definir si la falta cometida amerita más de un tipo de sanción, siendo el CSF quien posee la atribución de aplicar y dar por cursada lo determinado por la Comisión Contralora.

CAPÍTULO XIV

SOBRE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO.

Art. 218.- La interpretación de las normas y las disposiciones que reúne este estatuto se hará con estricta sujeción a las reglas de interpretación de las leyes contenidas por el Código Civil, al igual que a los principios generales del derecho.

Art. 219.- Si dentro de la Federación se produjese una discrepancia en cuanto a la interpretación de un determinado precepto estatutario, el CSF lo resolverá en única instancia cuya resolución solo será aplicable para ese caso en particular.

Art. 220.- Se entenderá por discrepancia interna a la situación dada dentro de algún organismo de la FEUCM (Mesa Directiva, Consejo de Presidentes y Presidentas, Consejeros y Consejeras de Facultad, TRICEL), cuando no logre haber un acuerdo entre las dos terceras partes de dicho organismo respecto a un acto en particular.

Art. 221.- Se entenderá por discrepancia entre organismos cuando, frente a una interpretación de la Presidencia de la FEUCM o de algún integrante de la Mesa Directiva, se estuviera en desacuerdo respecto a un acto en particular con la mayoría absoluta de integrantes de algún otro organismo de la FEUCM.

CAPÍTULO XV

SOBRE LA MODIFICACIÓN AL PRESENTE ESTATUTO

Art. 222.- Podrán proponer reformas al presente Estatuto:

- a. Presidencia de la FEUCM.
- b. Dos tercios de la Mesa Directiva.

- c. Dos tercios de los Consejeros y/o las Consejeras de Facultad.
- d. Dos tercios del Consejo de Presidentes y Presidentas.
- e. El 10 % de quienes sean miembros de la Federación.

Art. 223.- Toda proposición de reforma deberá presentarse por escrito y estar contenida en un proyecto articulado, el cual debe estar acompañado de un argumento que justifique la solicitud de reforma.

Art. 224.- Toda propuesta de reforma estatutaria deberá ser presentada a una Comisión de Revisión Técnica compuesta por 5 miembros del CSF que serán electos por sorteo, en una sesión extraordinaria definida para este efecto.

Art. 225.- La Comisión de Revisión Técnica deberá entregar en un plazo máximo de 5 días hábiles un informe con observaciones técnicas al organismo que presenta la propuesta, para que este pueda realizar las modificaciones correspondientes que serán en todo momento solo de forma y no de fondo. Posterior a esto se le hará entrega de la propuesta junto con el informe técnico al CSF.

Art. 226.- En instancia única y extraordinaria el CSF deberá discutir la propuesta presentada, pudiendo realizarse observaciones e indicaciones a la propuesta, las cuales pueden ser recogidas o rechazadas por el órgano que propone la reforma.

Art. 227.- El CSF resolverá si la propuesta debe ser votada por este mismo organismo, o si es necesario un plebiscito.

Art. 228.- Para que el CSF pueda aprobar la reforma necesitará contar con voto favorable de a los menos 3/5 de sus miembros en ejercicio, no pudiendo modificar los principios federativos, la estructura orgánica federativa, las elecciones, las atribuciones a organismos y los cargos unipersonales de la FEUCM sin la realización del plebiscito establecido en el artículo anterior.

Art. 229.- El CSF tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para decidir sobre la petición de reforma y la modalidad de su votación.

Art. 230.- El mecanismo del plebiscito será el que se estipula en el Capítulo IX.

Art. 231.- La Federación reafirmada en el presente estatuto será indisoluble, en conformidad con los fines y objetivos establecidos y declarados en este, y con el mecanismo implementado para su funcionamiento. Por lo tanto, el CSF deberá rechazar de plano cualquier propuesta de reforma que involucre una contravención a esta norma.

CAPÍTULO XVI SOBRE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 232.- El presente estatuto comenzará a regir a contar del día siguiente de realizarse el anuncio oficial por parte de la Directiva de la FEUCM sobre la aprobación de la reforma estatutaria, en los términos señalados en el título VIII del Estatuto vigente sobre “De la Reforma del Presente Estatuto”. Debe inferirse de esto que los estatutos que regían con anterioridad quedan absolutamente derogados y abrogados. Para validar esta reforma se hace necesario cumplir con lo estipulado en el Capítulo VIII de los actuales estatutos FEUCM que datan del año 2002.

Art. 233.- Las atribuciones y deberes de todos los organismos definidos en el presente estatuto comenzarán a regir desde el momento en que este haya sido aprobado y oficializado. Las nuevas estructuras orgánicas se modificarán e implementarán según lo estipulado en los siguientes artículos.

Art. 234.- La Directiva de la FEUCM actual (2020-2021) terminará su periodo en junio del año 2021, convocando a elecciones según lo estipulado en el Capítulo VII, Título II del presente estatuto, que corresponderá en esta oportunidad de manera excepcional, al mes de julio 2021.

Art. 235.- La próxima Directiva de la FEUCM cumplirá un periodo desde que resulte electa popularmente hasta la fecha estipulada en el Capítulo VII, Título II, artículo 131.

Art. 236.- La actual Directiva convocará de manera excepcional por única vez a elección de Consejeros y/o Consejeras de Facultad, 30 días corridos después de aceptada y oficializada la aprobación del presente estatuto, siendo las siguientes elecciones normadas según las fechas estipuladas en el Capítulo VII, Título III, artículo 142.

Art. 237.- Los Centros de Estudiantes que se encuentren en situación de pronta finalización de sus responsabilidades podrán optar a las siguientes opciones:

- a) Los CC. EE. podrán realizar una Asamblea de Escuela para discutir la posibilidad de extender su periodo electo. Luego, en otra instancia, podrán votar la aprobación o rechazo de una extensión de su periodo como CC. EE. hasta la fecha fijada para elecciones según lo estipulado en el Capítulo VII, Título IV, artículo 150 del presente estatuto, dejando constancia en acta pública todo lo referente a los resultados de la votación de la Asamblea.

- b) Finalizar su periodo en el mes que culmina originalmente (12 meses) y realizar el llamado para la conformación del TRICEL, ajustándose a los periodos estipulados en el Capítulo VII, Título IV, artículo 150 del presente estatuto.
- c) En caso de no adherirse a ninguna de las opciones anteriores, las carreras podrán optar a la conformación de Mesas Interinas según lo estipulado en el Título I del Capítulo VIII, hasta que se presenten los nuevos plazos para elecciones del CC. EE definidos en el presente estatuto.

Art. 238.- Aquellos CC. EE. que posean estatutos propios y en estos existan puntos que no se ajusten a lo planteado en el presente estatuto, deberán ajustar los artículos en cuestión en un plazo de 24 meses según el mecanismo de reforma que plantean sus propios estatutos y posteriormente validarlos según se estipula en el Art. 110. De no ser realizada esta adecuación prevalecerá lo que indica el estatuto FEUCM en los artículos que no exista concordancia.

Art. 239.- El Comité de Implementación Estatutaria tendrá como función asesorar a los organismos que son parte de la FEUCM en la transición hacia el presente estatuto.

- a) Quince días después de que el presente estatuto actual haya sido aceptado y aprobado, la Directiva convocará a sesión extraordinaria del Consejo de Presidentes y Presidentas donde se escogerá a un Comité Asesor Estatutario.
- b) Este Comité estará compuesto por 7 estudiantes regulares que serán electos con base en un listado de postulantes que será presentado por la Directiva de la FEUCM, el cual será abierto 5 días antes de realizarse la sesión extraordinaria del Consejo de Presidentes y Presidentas. Si se da la falta o inexistencia de los(as) postulantes, la Directiva de la FEUCM sorteará durante la sesión extraordinaria quiénes serán los(as) integrantes faltantes entre los integrantes del Consejo.

RATIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO

Los presentes estatutos fueron validados a través de plebiscito universal en votación realizada los días 9,10 y 11 de junio del año 2021.

Fecha votación	Total estudiantes regulares	Total estudiantes votantes	Votos Apruebo	Votos Rechazo	Votos Nulos
9, 10 y 11 junio 2021	8264	2868	2615	131	122

De un 34,7% de votantes del universo total estudiantil, los estatutos fueron aprobados con un 95,2% de preferencia de los votos válidamente emitidos, cumpliéndose lo que estipula el Art. 73 del estatuto FEUCM 2002.

Los presentes estatutos entran en vigencia el día 12 de junio del año 2021.
